DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 5 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1016

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Olivera, Ros, Serrato, Fleurquin, Otero, Areco, Accinelli, Pérez Olave, Magariños Veira, Travieso, Blengio Rocca y Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General comunica que habiendo recibido las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1907-1908, las ha remitido á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Archívese).

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que suprime el impuesto de 5 °/$_o$ que grava los sueldos del personal activo y pasivo de la Nación.

(Repártase).

—La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que modifica las de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, relativas á jubilaciones y pensiones escolares.

(Repártase).

—La Comisión del Monumento «Grito de Asencio», de Mercedes, felicita telegráficamente á Vuestra Honorabilidad por la ley que declaró feriado su aniversario.

(Archívese).

—La señora Celia Silva, viuda del sargento mayor Alejandro Aguiar, solicita pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Accinelli—Pido la palabra con el objeto de dar cuenta de que la Comisión de Milicias ha quedado constituida, designando Presidente al señor senador por Maldonado y Secretario al que habla.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

El telégrafo nos ha comunicado la triste noticia del fallecimiento, ocurrido en Niza, del distinguido ciudadano doctor Domingo Mendilaharsu.

Me parece que el Senado haría un acto de estricta justicia si, en homenaje á la memoria de tan esclarecido ciudadano, que honró con su talento y con sus virtudes las instituciones nacionales, se pusiera de pie.

En tal sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado á ponerse de pie.

(El Honorable Senado se pone de pie).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se modifican los artículos 8.° y 9.° de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que da la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su comunicación al Poder Ejecutivo, y las consideraciones que verbalmente expondrá á Vuestra Honorabilidad el miembro informante, os aconsejamos sancionéis el proyecto de ley adjunto, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 26 de Febrero de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave.
Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 8.° y 9.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, quedan modificados en la siguiente forma:

«Art. 8.° Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y Asesor Letrado del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, serán designados por mayoría de votos en sesión plena de dicho Consejo.

«Entenderáse por sesión plena la que se celebre con la asistencia de nueve de los miembros del Consejo por lo menos, en el caso de realizarse la sesión á la primera convocatoria, y con la de siete miembros en el caso de haberse requerido la segunda citación.

«Estos vocales con cargo especial unidos al Presidente y á los tres miembros electivos de que habla el artículo anterior constituirán el Comité Ejecutivo de dicho Consejo, encargado especialmente de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley».

«Artículo 9.° Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo habrá los siguientes empleos: Secretaría y Tesorería: un subsecretario-tesorero, un auxiliar 1.°, un idem 2.°; Contaduría: un subcontador, un auxiliar 1.°, dos idem 2.°, un portero.

«El Consejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos, y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo.

«La dotación de estos empleados será satisfecha con los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Enero de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se votará si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Como no se ha hecho ninguna oposición al asunto, y este es, por su naturaleza, muy sencillo, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Pérez Olave—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura un informe de la Comisión de Hacienda respecto á la supresión del 5 °/$_o$ en los sueldos del personal activo y pasivo de la Nación.

Dada la naturaleza del asunto, mociono para que sea tratado en la presente sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, esta en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Por las razones que dará el miembro informante, Vuestra Comisión de Hacienda cree que debéis prestar sanción al proyecto de ley por el que se suprime desde el 1.° de Marzo corriente el impuesto de 5 °/$_o$ que grava los sueldos y asignaciones del personal activo y pasivo de la Nación.

Sala de la Comisión, 1.° de Marzo de 1909.

José Serrato.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 1.° de Marzo del corriente año, queda suprimido en los sueldos de los funcionarios y de todo el personal activo y pasivo de la Nación, el impuesto de 5 °/$_o$ establecido por la ley de 18 de Octubre de 1898 y mantenido en parte por las leyes de 7 de Febrero y 9 de Julio de 1906.

Art. 2.° Esta eliminación comprenderá también al personal dependiente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital; de la Comisión Nacional de Caridad; del Consejo Nacional de Higiene; de la Universidad y de la Usina Eléctrica de Montevideo. Las reparticiones indicadas dejarán de vertir en la Tesorería General la cantidad que corresponda al 5 °/$_o$ de los sueldos que sirven con sus rentas.

Art. 3.° La Contaduría General queda facultada para eliminar de las planillas del Presupuesto General de Gastos vigente, las deducciones que correspondan al 5 °/$_o$.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Febrero de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Al pasar este proyecto por el Senado me parece útil historiar rápidamente las causas y variadas situaciones que impusieron como consecuencia dolorosa el establecimiento en nuestro país de gravámenes sobre los sueldos y asignaciones del personal activo y sobre las clases pasivas.

Al referir esos hechos lo hago con el propósito de que grabemos bien, en forma imborrable, en nuestra memoria las circunstancias especiales que han motivado esas disposiciones, á efecto de sacar del pasado, oscuro y borrascoso, muchas veces desdeñado, las enseñanzas utilísimas que nos presenta para el gobierno regular de la nación.

Nuestro país, con raras intermitencias ha sufrido hasta hace pocos años una enfermedad gravísima que ha entorpecido el desenvolvimiento de sus energías y el aprovechamiento de sus riquezas. Ha imperado casi siempre el desorden administrativo y el déficit en el Presupuesto General de los Gastos. El déficit anual era casi crónico.

Todo, como consecuencia de nuestra inexperiencia en el manejo de los dineros colectivos, y también de la falta de capacidad para el gobierno financiero del país y de las contiendas que á menudo han llevado el luto y el dolor á millares de familias uruguayas, y cubierto de sangre el territorio nacional.

Se cree, señor presidente, que sólo se necesitan condiciones sobresalientes de estadista, valor, entereza y firmeza para afrontar situaciones financieras y económicas graves.

Es evidentemente cierto que es en esas situaciones especiales y extraordinarias, cuando las perturbaciones afectan profundamente el régimen bancario, económico y financiero, que las condiciones del estadista, del hombre de gobierno, se ponen de relieve y se perfilan; pero en mi concepto no se necesitan menos condiciones sobresalientes para el gobierno financiero del país, en las épocas de prosperidad, en que el tesoro público presenta superávits abundantes, haciendo creer á la generalidad que ha llegado el momento de dar satisfacción á todas las exigencias de nuestro desenvolvimiento, exigencias multiplicadas, infinitas, por las ansias naturales, patrióticas, que todos experimentamos en el sentido de un amplio y rápido desarrollo de todos los progresos, en armonía con el que observamos con asombro en los países vecinos.

(Entra el señor Segundo).

Para mí se necesitan también condiciones sobresalientes para resistir á esas influencias, para saber graduar cuales son las necesidades que en primer término, para proceder con prudencia, deben atenderse y satisfacerse, para no traer más tarde las inevitables perturbaciones financieras que en muchas ocasiones ha experimentado nuestro país. Gastar es fácil; pero saber gastar con medida y utilidad es difícil.

El primer impuesto sobre los sueldos y asignaciones de las clases activas y pasivas aparece, señor presidente, en el año 1882, durante la administración del general Santos. La ley es de 21 de Junio del año 1882. El desorden financiero, el despilfarro que caracterizaba á aquella administración, no sólo tuvo como consecuencia, en líneas generales, acrecentar el pasivo nacional en más de treinta millones de pesos oro, sino que determinó el establecimiento de un impuesto de 1 °/$_o$ sobre todos los sueldos y asignaciones de las clases activas y pasivas, sobre todos los pagos del Tesoro, con excepción de los que correspondían á la deuda pública.

Ese impuesto está vigente hoy; y produce alrededor de $ 120.000 anuales. Constituye uno de los recursos del Tesoro de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública. No obstante haberse autorizado la emisión de más de treinta millones de pesos oro,—la mayor parte de ellos para cubrir déficits del Presupuesto General de Gastos, Presupuesto legal, es decir, del Presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa, y del Presupuesto extralegal, que alcanzaba á una cantidad casi superior á aquél, y era sólo autorizado por el Poder Ejecutivo.

Bien: No obstante haber acrecentado en esa forma el pasivo nacional durante la administración del general Tajes, hubo nuevamente que recurrir á una imposición sobre los sueldos del personal á que me refiero, y no sólo tuvo que recurrirse á ese arbitrio, sino que también hubo necesidad de establecer con imposiciones, con el carácter de adicionales de aduana.

En el presupuesto del año 1887-1888 se estableció, con el propósito de nivelar las salidas con las entradas del Tesoro Público, una rebaja sobre todos los sueldos del personal activo, de un 10 °/$_o$; pero como no podía hacerse rebaja sobre las asignaciones del personal pasivo, se estableció un impuesto de 10 °/$_o$ sobre ellos. Ese es el primer impuesto de 10 °/$_o$ que grava á las clases pasivas. No pudo establecerse una rebaja general, como se hizo con el personal activo, porque dentro de la clase pasiva, hay algunos rubros, algunas categorías de funcionarios, que tienen, por los estatutos que los han organizado, ciertos derechos que no puede modificar la ley posterior, con carácter permanente.

Sólo en casos extraordinarios de grandes dificultades financieras, es que puede transitoriamente establecerse una disminución. Me refiero á los jubilados, á las viudas y menores de esos jubilados y á las viudas y menores de los militares que se rigen por leyes anteriores á la de 7 de Septiembre del año 1876.

Es hoy un principio aceptado en el derecho moderno administrativo, de que el Estado, en los momentos de serias dificultades financieras, pueda establecer sobre las asignaciones correspondientes á los jubilados, menores y viudas, gravámenes que las disminuyan.

Pero desaparecida esa situación de tirantez financiera, tienen también que hacerse desaparecer esas reducciones. El Estado, en ese caso, hace las veces de un Banco General de Pensiones.

Si ese Banco de Pensiones es llevado por manejos irregulares ó por colocaciones no del todo convenientes á una situación de insolvencia transitoria, los que constituyen la masa de acreedores, que serían los pensionistas, en este caso los jubilados, etc., tienen que proceder á la liquidación, ó de lo contrario aceptar, en

interés común, una situación de carácter provisorio que disminuya sus obligaciones. Esa situación de carácter provisorio no puede durar sino el tiempo necesario para que ese Banco de Pensiones adquiera la vitalidad y la fortaleza necesarias para hacer de nuevo frente á todos los compromisos primitivos, que por una parte obligó á un aporte anual por parte del que buscaba una renta futura, y, por la otra, al Banco á servirla en determinadas condiciones y determinada magnitud.

Durante la administración del general Tajes, el país experimentó una prosperidad casi desconocida

Los negocios se multiplicaron de una manera fabulosa; unos serios y otros fantásticos; la mayor parte de ellos ridículos, sin la base económica y financiera suficiente para asegurar el éxito.

Es claro: nuestra inexperiencia para el manejo tan delicado de esos negocios, unida á la crisis producida en Inglaterra, con motivo de la quiebra de la casa Baring Brothers, produjo en el país la crisis más terrible que hemos experimentado en el orden bancario, económico y financiero.

(Entre el señor Tiscornia).

Y, como muy bien lo dijo el gobernante de la época, hasta la naturaleza se unió á esos factores para entorpecer el desenvolvimiento natural de las fuerzas vivas nacionales y detener la solución razonable que se esperaba.

Así es, señor presidente, que en el año 1888-1889, las rentas públicas produjeron 14.500.000 pesos; y en el año 1889-1890, 16.000.000 de pesos.

Mientras tanto, un año después, en el ejercicio 1890-1891, las rentas descendieron á 13.600.000 pesos; al año siguiente, 1891-1892, á 13.200.000, y en el año 1892-1893 también á 13.200.000.

Es decir, una diferencia en menos, durante tres años consecutivos, de tres millones por año, con relación al año 1889-1890.—Como se había tenido la imprevisión de presupuestar las erogaciones teniendo en cuenta las entradas extraordinarias producidas en aquella época de grandes expansiones, la del año 1889-1890, resultó lo inevitable: que el Tesoro Público se vió en la imposibilidad de atender gastos tan elevados. El déficit debía producirse con todas sus consecuencias.

No se tuvo la previsión de calcular las rentas, no por el año de mayor rendimiento, sino tomando algunos años para obtener el promedio ó tomando simplemente los años normales del de la vida nacional.

Esa situación trajo: la suspensión del servicio de nuestra deuda, tanto interna como externa, el arreglo con los tenedores de títulos, y á efecto—todavía, después de las disminuciones que producían esos arreglos,—de nivelar las entradas del tesoro con sus salidas se impuso la necesidad de recurrir de nuevo á una imposición sobre los sueldos del personal activo y sobre las clases pasivas.

Es así que al comenzar el año 1891 no sólo se establecen algunos impuestos adicionales de Aduana, y los primeros impuestos al consumo interno—todos ellos aún vigentes,—trayendo como natural repercusión el encarecimiento general de la vida, sino que también se hicieron nuevas rebajas y establecieron nuevos impuestos sobre los sueldos.

Era casi unánime el pensamiento de que no sería posible nivelar los ingresos con los egresos por la sola supresión de empleos.

Se consideró, con razón, que en una época tan crítica, el Estado no puede proceder como procedería un comerciante ó industrial común, que al ver su negocio en situación difícil, cree salvarse haciendo economías despidiendo parte de su personal.

El Gobierno cumpliendo, en ese caso, en mi concepto, una obligación elemental de orden moral y político, creyó más conveniente mantener todo el personal activo y propuso una rebaja sobre sus sueldos.

En el Presupuesto de 1891-1892 se hace nuevamente una rebaja general á todos los sueldos, rebaja que esta vez comprendió también á las dietas de los senadores y diputados.

Pero como no se podía hacer una rebaja en los sueldos del personal pasivo, por las razones que dije, se consideró entonces preferible imponerles de nuevo otro 10 o/o. Como ese 10 o/o era sobre la cantidad líquida que recibían después de deducido el primer impuesto de 10 o/o, quedó reducido á 9 o/o sobre la cantidad nominal que figura en el Presupuesto como sueldo.

Este 9 o/o unido al 10 o/o primitivo forman el 19 o/o que grava hoy las clases pasivas. Para muchos era inexplicable que se hubiera establecido á las clases pasivas un impuesto de 9 o/o que parece obedeciera á un cálculo matemático.

La razón es la que he dado: la ley estableció la de 10 o/o, pero como esa ley dijo que el impuesto era sobre el sueldo líquido, después de deducido el 10 o/o anterior, resultaba, en realidad un 19 o/o sobre la cantidad nominal del sueldo del Presupuesto

Pasaba eso, como digo, en el año 1891. La situación económica, financiera y bancaria del país era de una gravedad extrema. Todos estos recursos no habían hecho sino atemperar sus consecuencias, pero no habían resuelto la aspiración de la época, y de todas las épocas de gobiernos serios y concientes de sus deberes, de nivelar los ingresos con los egresos ordinarios á efecto de impedir el déficit y sus trastornos.

Por ello nuevamente en la Ley de Presupuesto del año 1894-1895 se establece otro 10 o/o de impuesto, esta vez general para todas las clases activas y pasivas.

Posteriormente, durante la administración del señor Idiarte Borda, cuyas dificultades y desorden financiero se recuerdan aún, se emitieron los Certificados de Tesorería para el personal activo y pasivo.

A poco de entrar al Gobierno el señor Cuestas, en 18 de Octubre de 1898 se consolidaron en deuda pública todos esos certificados y se dispuso gravar, para poder atender el servicio de ella, con un 5 °/o todos los sueldos del personal activo y pasivo de la nación.

El personal activo, que había sufrido dos veces rebajas de 10 °/o en sus sueldos, fué mejorado de situación al estudiarse anualmente la ley general de gastos.

Las leyes anuales de gastos nivelaron de nuevo sus sueldos.

Pero esos aumentos no se hicieron en las clases pasivas, las cuales continuaban bajo un gravamen de 34 °/o más el 1 °/o sobre pagos, ley de 1882, ó sean un total de 35 °/o.

Ese mismo 35 °/o debe ser aumentado en 1 °/o en virtud de un decreto dictado por el señor Cuestas fijando ese porcentaje para la habilitación de esas clases, habilitación que hoy hace la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

En mi concepto esa habilitación es irregular. El Poder Ejecutivo no ha podido establecerla por voluntad propia.

El Estado tiene la obligación de pagar á cada funcionario, á cada empleado, sin hacerle un nuevo descuento por facilitar al mismo Estado esos pagos.

Ahora si un grupo de funcionarios para su comodidad determina tener una representación única, y esa representación única personal ó bancaria resuelve retribuirla, eso queda librado al arbitrio de ellos, y no del deudor.

Las clases pasivas tenían entonces un 36 °/o de descuento.

Después de la insurrección de 1904, entrando el país en una franca prosperidad general, tanto en el orden político como en el económico y financiero, la vida se encareció, al subir el precio de casi todos los artículos que constituyen lo necesario para la subsistencia humana.

Sus efectos tenían que sentirse en primer término sobre todos aquellos que, llámense funcionarios, llámense rentistas, no cuentan sino con entradas fijas é invariables.

El poder adquisitivo del dinero es mayor en los momentos de crisis, pero esa capacidad de compra disminuye en los momentos de grandes expansiones, en los momentos en que todo se encarece. Reduciendo á números mi pensamiento, quiero decir lo siguiente: 100 pesos en los momentos de crisis económica, tienen un valor de adquisición, un valor de compra, superior al que tendrían esos mismos 100 pesos en los momentos de prosperidad, en que los artículos generales, comunes, por razón de la oferta y la demanda se han encarecido extraordinariamente. Al rentista y al funcionario favorecen las épocas de tiranteces; mientras que sienten como si dispusieran de menos dinero en las de grandes progresos, generalmente, también, de propiedad general.

De ahí, que el gobierno del señor Batlle y Ordóñez, al producirse esa situación de encarecimiento general de la vida, y teniendo en cuenta todas las consideraciones que acabo de hacer, creyera del caso estudiar la situación en que estaban los funcionarios activos y pasivos del país.

Es por eso que el señor Batlle y Ordóñez obtuvo la sanción de una ley que lleva la fecha 10 de Febrero de 1906, por la cual se suprimían los impuestos de 10 y 5 °/o, es decir, los dos últimos á que me he referido, sobre todos los sueldos y asignaciones menores de 360 pesos.

Quiere decir, por tanto, que los beneficios no alcanzaban al personal activo y pasivo que tuviera una asignación superior á esa cantidad.

Posteriormente, continuando las mismas causas que habían impuesto esa medida, hubo necesidad de extender el beneficio al resto del personal administrativo, y es por eso que se dictó la ley de 11 de Julio del mismo año, haciendo extensiva la supresión del 10 á todo el personal activo y pasivo de la Nación, y manteniendo la exoneración del 5 °/o en todos aquellos sueldos y asignaciones que, después de deducidos los impuestos, resultaran menores de 360 pesos anuales.

Por eso hay error en creer, como alguien ha dicho, que todas las pensiones votadas por el Cuerpo Legislativo tienen el gravamen de 5 °/o.

Eso no es exacto: las pensiones, lo mismo que todos los sueldos del personal llamado *clases pasivas*, no tienen ese impuesto del 5 °/o sino en el caso de que su asignación sea superior á 421 pesos anuales. Todo pasivo cuya asignación sea menor de 421 pesos anuales, no tiene, en la actualidad, el impuesto del 5 °/o.

Hechas esas supresiones desde el año 1906, quedaron sólo gravados con 5 °/o los sueldos superiores de 360 pesos del personal activo.

El personal pasivo, continuó teniendo el descuento del 19 °/o á que me he referido, y el impuesto del 5 °/o para las clases con asignaciones nominales superiores á 421 pesos al año.

Ahora bien: El Poder Ejecutivo actual ha creído que, por iguales consideraciones á las que motivaron las supresiones anteriores, y en atención á que el 5 °/o que aún queda en parte vigente, fué establecido á fin de atender la erogación que producía la deuda de Tesorería—deuda que ha desaparecido dentro del Empréstito de Conversión—ha creído, digo, el Poder Ejecutivo que había llegado el caso de suprimir ese impuesto del 5 °/o para todo el personal activo.

Esa supresión traerá como consecuencia una nueva erogación para el Tesoro Público de cerca de 290.000 pesos.

La Cámara de Diputados consideró que en atención á la repetición de los superávits, y especialmente al importante anunciado por el Poder Ejecutivo en su Mensaje del 15 de Febrero último, esa eliminación del 5 °/o tenía que hacerse extensiva á las clases pasivas. En este caso la erogación alcanzaría á $ 360.000.

La Comisión de Hacienda, señor presidente, uniformó opiniones sobre el particular; pero creyó del caso cambiar ideas con el Poder Ejecutivo á efecto de conocer cuáles eran sus vistas sobre este asunto y cuáles los motivos que habían inducido al Poder Administrador á no comprender en la rebaja más que á una parte del personal del país.

La Comisión, persuadida plenamente de la prudencia con que el Poder Ejecutivo administra el Tesoro Público, consideraba que ese cambio de opiniones era indispensable y útil.

El Poder Administrador es el directamente encargado del gobierno financiero del país, y el responsable directo de los éxitos como de los inconvenientes y dificultades que puedan presentarse al Tesoro. Lógico era, pues, conocer sus ideas para proceder con seriedad.

En materia financiera y especialmente en las épocas de grandes prosperidades, cuando tantas aspiraciones aparecen día á día, cuando tantos compromisos están latentes, es de una prudencia elemental proceder en lo posible de común acuerdo, con el gestor, con el director de las finanzas nacionales, y especialmente cuando esa gestión es conducida, como en la actualidad, en una forma digna, aplaudida por todos.

La Comisión de Hacienda me honró con el cometido de entrevistarme con el señor Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda. Este es el momento en que creo llegada la oportunidad de expresar cuál es la opinión, cuáles son las ideas del Poder Ejecutivo respecto á la ampliación hecha por la Cámara de diputados.

El Presidente de la República, desde el primer momento me manifestó que la idea no podía serle más simpática; que tenía perfecto conocimiento de cuál era su alcance y repercusión y de cuál la situación en que se encontraban algunos grupos del personal pasivo; y que sabía también que esa ampliación comprendía á más de mil ochocientas familias, algunas de ellas de viejos y meritorios servidores del país.

Si á esto se agregan todas las consideraciones que he hecho antes, y de las que tenía pleno conocimiento el Poder Ejecutivo, y desarrolló en la entrevista, se explica perfectamente la viva simpatía con que el señor Presidente acogió la idea.

El Poder Ejecutivo me manifestó también que procediendo con la prudencia que ha tenido y tendrá en los manejos de los dineros del pueblo, prudencia que me parece digna de todo encomio y que debemos aplaudir y alentar, creía que hubiera sido conveniente esperar la fecha en que el Poder Ejecutivo se proponía completar su pensamiento, haciendo extensivo á las clases pasivas el beneficio á que se refería su proyecto de ley. El Poder Ejecutivo tuvo siempre el propósito de comprender á las clases pasivas en el beneficio, pero procediendo por partes, para marchar con absoluta seguridad.

La supresión del impuesto á las clases pasivas, según el pensamiento del Poder Ejecutivo, debía haberse dejado para la fecha en que el *superávit* de un millón y medio de pesos anunciado se hubiera confirmado, es decir, sólo una espera de 3 ó 4 meses.

Y, como probablemente ese *superávit* se va á confirmar en los hechos, el Poder Ejecutivo entonces, con toda seguridad, perfectamente consciente de la gestión y de la responsabilidad que tiene, habría propuesto al Cuerpo Legislativo la supresión hecha por la Cámara de Diputados. Esa conducta no puede merecer, por parte del país y de los mismos interesados, sino la mayor y más viva aprobación.

El Poder Ejecutivo me manifestó por último que, habiéndose adelantado la Cámara de Diputados á su pensamiento, y como por otra parte no se trataba más que de una anticipación de 3 ó 4 meses, á la fecha en que pensaba proponerlo, no tenía inconveniente en adherirse al proyecto tal cual había sido sancionado por aquella Cámara.

Tenemos entonces, que el proyecto que suprime el impuesto del 5 °/o sobre los sueldos y asignaciones del personal activo y pasivo, cuenta con la simpatía, el apoyo, y la adhesión del Poder Ejecutivo, con la sanción de la Cámara de Diputados y con el voto favorable de la Comisión informante en cuyo nombre hablo.

Toca ahora al Honorable Senado prestarle la sanción definitiva.

He terminado.—(Muy bien).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Areco—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 20 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 4 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Avegno, Barboza, Bergalli, Berro, Bica, Cachón, Canessa, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), Gilbert, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteraín, Sánchez, Sanguinet,

Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Sudriers, Trelles y Zorrilla.
Total: 44.
Faltan.
CON AVISO, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Blanco, Brito, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Freire (don Román), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Paullier, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Sosa, Suárez, Travieso, Vidal y Vidal Belo.
Total: 28.
CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Mendivil y Ramón Guerra.
Total: 5.
SIN AVISO, los señores: Cortinas, García, Gomensoro, Hontou, Iglesias, Martínez, Rodó, Roxlo, Samacoitz y Terra.
Total: 10.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.
Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de lo siguiente):
«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad que suprime el impuesto de 5 o/o en los sueldos de los funcionarios y de todo el personal activo y pasivo de la Nación.
—Archívese.
«Don Dámaso For solicita pensión por gracia especial».
—A la Comisión de Peticiones.
«Doña Antonia Grasso, viuda del teniente coronel don Manuel Vázquez, solicita se computen en veinte años los servicios prestados por su esposo».
—A la Comisión de Peticiones.
«Don Pío Mendioroz, por doña Joaquina Lores, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.»
—A sus antecedentes.
—Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Junta Electoral de Durazno

TRASLACIÓN AUTORIZADA DE LA OFICINA DE SU SECRETARÍA, Á UN LOCAL FUERA DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.° de 1909.

(Número 924).

Vista la consulta de la Junta Electoral de Durazno, con motivo de haberle destinado el Intendente Municipal un local fuera del que ocupan la Junta Económico-Administrativa y la Intendencia;
Resultando: De estos antecedentes, que por razones de verdadera necesidad, el Intendente dispuso que la oficina permanente de la Junta Electoral, se trasladara á un local donde funcionan varias dependencias municipales, pero dejó á disposición de la misma Junta el local de sesiones de la Económico-Administrativa;
Considerando: 1.°—Que el artículo 8.° de la Ley de Registro Cívico Permanente establece que el salón de la Junta Económico-Administrativa del respectivo Departamento, será siempre el local de sesiones de la Junta Electoral y que esa disposición se respeta en las medidas tomadas por la Intendencia Municipal de Durazno, desde que la Junta consultante podrá celebrar sus sesiones en el local determinado por la ley; y, 2.°—Que ningún inconveniente legal existe para que la Secretaría de la Junta Electoral y su archivo tengan un local fuera del que ocupa la Junta Económico-Administrativa, y especialmente cuando ello se funda en evidentes razones de necesidad,

SE RESUELVE:

1.o Contestar á la Junta Electoral de Durazno que puede, sin inconveniente, aceptar la solución propuesta por la Intendencia Municipal del Departamento, sobre traslado á otro local de su Secretaría, fuera del que ocupa la Junta Económico-Administrativa, conservando el derecho de celebrar sus sesiones en el salón de esta.
2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Policía de Santa Rosa del Cuareim

APERCIBIMIENTO AL COMISARIO DE AQUELLA LOCALIDAD, POR SU INTERVENCIÓN ILEGAL, RESPECTO AL APRESAMIENTO DE UN CONTRABANDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.° de 1909.

(Número 4468—Año 1908).

Vistos: Estos antecedentes relativos á un conflicto de jurisdicciones producido entre las autoridades policiales y aduaneras del Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un contrabando en la Villa de Santa Rosa del Cuareim (7.ª sección del Departamento de Artigas), efectuado en la madrugada del día 21 de Octubre del año ppdo., y el informe emitido al respecto por la Fiscalía é Inspección General de Policías;
Resultando: 1.° Que el contrabando fué descubierto y sorprendido en un principio por el guarda aduanero de Santa Rosa don Ramón Oxandabarat, acudiendo inmediatamente, atraídos por los disparos de revólver hechos por el referido guarda contra los contrabandistas, el Contador de la Receptoría don Marcos Galli y el Alcaide don Ramón De Vicente, y poco después los guardias civiles Joaquín Rivas y Dolores Portillos y más tarde otros funcionarios policiales de la 7.ª sección, entre ellos el comisario Santos; 2.° Que entre las investigaciones y pesquisas que subsiguieron al descubrimiento inicial del contrabando, tomaron parte conjuntamente las autoridades policiales y aduaneras del paraje en que dicho descubrimiento ocurrió, por lo cual es difícil determinar con claridad, quienes deben ser considerados realmente aprehensores del susodicho contrabando, á los efectos de la percepción de los beneficios pecuniarios determinados por la ley; 3.° Que, como muy bien observa el señor Fiscal General de Policías en su informe, esa cuestión debe ser solucionada de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, en cuya competencia se halla estrictamente encuadrada, en tanto que es enteramente ajena á la presente información sumaria; 4.o Que en consecuencia la cuestión que ha de solucionar la resolución á dictarse en este asunto debe circunscribirse á si es ó no procedente y arreglado á derecho la actitud asumida por el comisario de la 7.a sección, don Héctor Santos, al oponerse á que los bultos que constituían el contrabando apresado fueran conducidos á la Aduana, disponiendo, por el contrario, su traslación al local de la Comisaría, fundando esa decisión en su convencimiento de que los aprehensores del contrabando fueron los funcionarios subalternos del personal policial á sus órdenes; y
Considerando: 1.° Que esa actitud del comisario Santos es improcedente y desacertada, si se tiene en cuenta lo que prescribe el artículo 289 del Reglamento General de Aduanas, que, refiriéndose á los contrabandos que fueren sorprendidos expresa que el colector determinará el depósito de las especies ó bultos en los almacenes de la Aduana bajo inventario, etc., y más adelante establece terminantemente, que todo aprehensor de contrabando debe dar parte inmediatamente del hecho ocurrido al colector aduanero que lo represente y poner á su disposición las mercaderías apresadas sin perjuicio de reclamar luego los beneficios pecuniarios que por ley puedan corresponderle como tal aprehensor. 2.° Que en cambio, el proceder de la Jefatura Política al ordenar que los bultos que constituían el contrabando apresado fueran inmediatamente puestos á disposición de la Aduana, está enteramente justificado y arreglado á derecho;

SE RESUELVE:

1.° Que por la Jefatura Política de Artigas se aperciba al comisario Santos, con indicación de cuál debe ser la actitud á asumirse por la policía en casos como el ocurrente.
2.° Aprobar el proceder de la referida repartición al ordenar que las mercaderías, objeto del contrabando frustrado, fuesen puestas de inmediato á disposición de la Aduana.
3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Derechos de Abasto

ENTREGA DE SUMAS DEPOSITADAS EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA, Á LAS COMISIONES DE LOS TEMPLOS DE LAS PIEDRAS Y SANTA ROSA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.° de 1909.

(Número 2219—Año 1908).

Vistos: Los pedidos de las Comisiones de Templos de Las Piedras y Santa Rosa sobre entrega de la cantidad de *tres mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos* ($ 3.252.40), que se encuentra depositada en el Banco de la República y procede del impuesto adicional de abasto percibido mientras regía la ley del 16 de Julio de 1862, y lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, favorablemente á la entrega de esos fondos para el destino que le asignaba la citada ley;
Considerando: 1.° Que si bien el artículo 2.° de la ley concede á la jurisdicción de Las Piedras las dos terceras partes del impuesto que él produzca, es difícil determinar en la actualidad, con relación á la cantidad depositada, cuál sería la cantidad correspondiente; 2.° Que es notoria la urgencia de las obras que necesitan los templos de Las Piedras y Santa Rosa, cuyas Comisiones vienen gestionando la entrega de los fondos de la referencia;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Intendencia Municipal de Canelones para entregar, dividida por partes iguales, á las Comisiones de templos de Las Piedras y Santa Rosa, la cantidad de tres mil dos cientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 3.252,40) procedente del adicional de abasto percibido mientras regía el destino primitivo determinado en la ley del 16 de Julio de 1862 y depositada en el Banco de la República.
2.° Que dichas cantidades se entregarán para pago de las obras efectuadas en ambos templos, de acuerdo con los certificados expedidos por las respectivas Comisiones y visados por la Inspección Técnica Regional respectiva.
3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Inmigrantes rusos

DESINFECCIÓN, Á BORDO, DE EQUIPAJES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.° de 1909.

Atento las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene en la precedente nota, concédesele la autorización que solicita para someter á la desinfección, en las estufas de á bordo, los equipajes de los inmigrantes rusos destinados á la Argentina que trasbordan á los vapores de la carrera y también á los que vengan para Montevideo.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 4 de Marzo de 1909

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia transcribiendo la resolución dictada por la Junta en el expedientillo promovido por su Comisión Auxiliar de Rosario y La Paz sobre reconstrucción del terraplén que da acceso al puente del arroyo Rosario.
—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera—Se devuelven, para llenar ciertas formalidades, los expedientillos sobre posesión de solares de los señores Pedro Díaz, Juvencio Alves, Azael Gutiérrez, Claudiano Leites, Bentos Rosas, Pedro Fausto, Juan Secio, Dinarte da Silva, Juan Olivera, Valencio Rosas y doña Casimira Díaz.
—A la Intendencia Municipal del Durazno—Nota de la Junta del mismo Departamento, sobre refuerzo de los rubros «Vialidad Urbana» y «Mejoras Locales»
—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera consultando la forma en que deben presupuestarse los haberes que le corresponden al Intendente interino y Secretario interino de la Intendencia don Rafael Torres.
—A la Junta Económico-Administrativa de Florida—Expediente sobre construcción del Mercado Municipal de aquella ciudad.
—Se manda archivar un escrito de B. Garibotti sobre instalación de un Carroussel en la Plaza de Armas.
—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Montevideo un escrito presentado por José Albistur solicitando una diferencia de haberes.
—Se manda archivar por no presentarse en forma, un escrito de don Mónico Gómez reclamando contra procederes de la Junta Económico-Administrativa de Canelones.
—Estados del movimiento habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos, en los días 24, 25, 26 y 27 del pasado mes.
—Vuelven al Ministerio de Relaciones Exteriores cuentas de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas de ese Ministerio en el mes de Enero último.
—Pasa al Consejo Penitenciario Memoria descriptiva y condicional para la construcción de escaleras y umbrales de piedra para la Nueva Cárcel Penitenciaria.
—Pasa al Consejo Nacional de Higiene
—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando el número 23 de la «Gaceta de Madrid», enviado por nuestra Legación en aquella Corte.
—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores—Informe del Correo, comunicando que la Administración de Correos de Colombia le ha abonado lo adeudado por gastos de tránsito correspondientes á los años 1899 á 1806.
—Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Compañía Telegráfica Western, sobre despacho libre de derechos de doscientos kilos de cinta de papel aceitado para trasmisión de telegramas.
—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta de Antonio D. y Manuel Lussich, por dos viajes del vapor «Tabaré» en el mes de Diciembre ppdo.
—Siete comunicaciones.
—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil y se avisa á las Jefaturas Políticas de Rocha y Minas, nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes en esos Departamentos.
—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Rivera, comunicando la remisión del encausado José M. Ranero.
—Se pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno una nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, sobre conflicto con el Juzgado Letrado de Soriano, respecto de rectificación de partidas, sucesión Miguel Anchorena.
—Se devuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente de Ernesto Chabossier, sobre rectificación de despachos.
—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de Geremías Alaniz de Pintos sobre pensión.
—Al Consejo Penitenciario—Libertad del penado Pedro Cortio.
—Se manda archivar la comunicación del Intendente de Soriano sobre posesión del cargo.
—Se manda proveer á las Juntas Electorales de Salto y Río Negro de cuadernos y formularios para las próximas elecciones.
—Se da vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno de un expediente sobre la mejor forma de darse el consentimiento en caso de matrimonio de hijos naturales.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Agente Fiscal en Paysandú, solicitando un mapa de la República y otro del Departamento.
—Se manda archivar la transcripción de un decreto expedido por el Ministerio de Industrias sobre verificación de pesas y medidas.
—Se da vista á la Dirección General del Registro del Estado Civil del expediente sobre reconstrucción y ampliación del edificio que ocupa.
—A la Contaduría General—Nombramiento de Pedro Márquez Zipitría, para Alguacil del Juzgado Letrado de Canelones.
—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital, en las dos semanas últimas; nombramiento de don Demetrio Martínez, para escribiente de la Secretaría de la Alta Corte y en vez de éste á don Juan Carlos Carabal para notificador; nota del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, sobre liquidación de un rubro que le estaba afectado y que se ha suprimido del Presupuesto General.
Pasan á Contaduría:
—Intendencia de San José, cuentas por Enero.
—Fiscalía de Durazno, presupuesto por Febrero.
—Juzgado de Minas, presupuesto por Febrero.
—Juzgado de lo Civil 2.° turno, presupuesto por Marzo.
—Jefatura de la Capital, cuentas por Enero.
—Ferrocarril del Norte, cuentas por Enero.
—Juzgado de Rocha, presupuesto por Febrero.
—Juzgado Letrado de Instrucción 2.° turno, cuentas por Enero.
Intendencia de Minas, cuentas por Febrero.
Intendencia de Flores, cuentas por Enero.
Jefatura de Artigas, cuentas por Enero.

Jefatura de Minas, cuentas por Febrero.
Fiscalía Civil de 2.o turno, cuentas por Febrero.
Junta Electoral del Salto, presupuesto por Marzo.
Juzgado de Rocha, presupuesto por Marzo.
Juzgado de Durazno, presupuesto por Febrero.
Juzgado de Río Negro, presupuesto por Marzo.
Juzgado de Canelones, presupuesto por Marzo.
Juzgado Civil de 3.o turno, presupuesto por Marzo.
Juzgado de San José, cuentas por Febrero.

—Se manda acusar recibo de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de que por decreto de fecha 1.° del mes ppdo. ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica el doctor Carlos A. Fein.

—Se pasa á Contaduría General—Nota de la Comisión N. de Caridad participando que en virtud de haber terminado la licencia que se le concedió, se ha hecho cargo nuevamente de su puesto el doctor Carlos Butler, catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos—Solicitud del señor José V. Olaso, sobre permiso para construir una línea telefónica en el Departamento de Río Negro.

—Pasa á Contaduría General el movimiento de la Tesorería de la Dirección General de Correos, del día 1.° del corriente.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, expediente iniciado por don Claudio Crouccie sobre instalación de redes telefónicas.

—Dos comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:
Usina Eléctrica—Cuentas por Enero.
Junta Económico-Administrativa de la Capital—Cuentas por Diciembre.
Juzgado Letrado Correccional— Presupuesto por Marzo.
Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Cuentas por Febrero.
Juzgado de lo Civil de 1.er turno—Cuentas por Febrero.
Fiscalía de Policías — Cuentas por Diciembre.
Fiscalía de Policías—Cuentas por Enero.
Fiscalía de lo Civil de 1.er turno—Cuentas por Febrero.
Jefatura de Maldonado — Cuentas por Enero.
Jefatura de Rivera—Cuentas por Enero.

—Se manda tener presente, al formularse el nuevo Presupuesto, la solicitud presentada por vecinos del pueblo «Bolívar» (Departamento de Canelones) pidiendo la instalación de una Sucursal de Correos.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que recabe informes de la Dirección de Impuestos sobre el alquiler que se paga por la casa que ocupa la Agencia de Rentas de San Gregorio.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina—Solicitud de don Oreste Galli pidiendo el puesto de Patrón del vaporcito para el servicio de la Dirección de Correos.

—Se manda archivar—Nota de la Dirección de Correos dando cuenta que ha pasado los antecedentes relacionados con la sustracción de una valija dirigida á la Sucursal de Correos de Nueva Helvecia, al señor Juez de Instrucción de 1.er turno.

—Se autoriza al Correo para devolver á los licitadores para la impresión de la «Guía Postal y Telegráfica» las garantías que en oportunidad presentaron.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 3 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Bustamante José	Petrone Rosa
Carlis Domingo	Pérez González Elisa
Costa Adolfo da	Penino Pablo
Dagnones Rafaela	Rodriguez Concepción
Gascué José	Regunega Rosa
Garse Magdalena	Santos Ramona de los
Machiavello Irma	Santoline Arturo
Maggi José	Vázquez Andrés

EXTERIOR

Agustoni Luisa R. de	Fueile Michelino
Alonso Manuel	Hernández Isabel
Cirillo Antognino	Marriuga H. I.
Carraton Vicente	Pensardi Santo
Couso Francisco	Rechebach Guillermo
Cuneo Celestino	Subirat Vicenta V.
Dickinson George C.	Tajes Martha

Montevideo, 4 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Alonso Juan G.	Mozo Isabelino
Bris Felicia	Ortiz Marta
Castro Tomasa	Regueira Filomena
Conde Elvira	Ruxci Carlos
Falco Magdalena	Rubio Aquiles
Gutiérrez Antonia	Smith Eugenio
Insua Manuel	Santos Rogelia
Larrosa Elvira	Suárez Lagdon Paula
Mangueira Manuel	Tome Vigo Manuel
Garmendia Josefa	Venturi Laura
Milmanda Virginia	

EXTERIOR

Andrades Adolfo	Martínez Bienvenido Jesús
Bossio Francisco	Perrota Luisa
Berrie Hugo	Szende Amigel
Calvo Quesada Teodoro	Soto Manuela
Girino Carlos	Solé Luis
Friedrich Albert	Traverse Julia
Hirschberg y C.ª	Tapis Federico
Janner María D.	Vicente Dolores de (2)
Laussucq Pablo	Zungri Giuseppa

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN ALEMANIA

Informe sobre Sanatorios Flotantes

Consulado General del Uruguay en Alemania.

Número 39.

Hamburgo, Enero 25 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. las informaciones que, á propósito de «Sanatorios Flotantes», ha trazado el Secretario de este Consulado General, don Eliseo Ricardo Gómez.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

E. Kunow, Canciller.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

El pensamiento, señor Ministro, de construir é instalar buques flotantes para ponerlos al servicio de la medicina, ideal expresado por el teniente de marina Wisden — Berlín — aunque concebido por Achiells Edom, de París, va á trocarse en una realidad gracias al espíritu práctico de los elementos científicos alemanes.

Al efecto se llevan á cabo, en estos momentos, toda clase de trabajos para su realización, procediendo el Directorio de la Asociación de Sanatorios Flotantes, á una verdadera propaganda popular, que no dejará, desde luego, de interesar al elemento médico de nuestro país, vinculado como está al movimiento científico europeo.

La Asociación que ha tomado con empeño esa tarea, ha publicado su verdadero programa de propósitos, expresando el interés y la trascendencia de la obra á realizarse.

La Asociación, señor Ministro, tiene por objeto construir é instalar buques destinados á servir como sanatorios para enfermos y convalecientes que en opinión médica se encuentren en el caso de necesitar semejante método curativo.

Para alcanzar ese objeto la Sociedad ha apelado á las cuotas de socios, á los donativos de las autoridades y corporaciones interesadas en ese orden científico y, en general, al sentimiento humanitario de todos los alemanes. Socio de esa institución puede serlo todo ciudadano alemán honorable, que abone, por lo menos, una cuota de 5 marcos anual ó una única de 100.

Por ahora no se piensa construir sino un solo buque—cuya descripción reasumiré al final—el que, desde luego, será puesto al servicio de la Asociación y el que sería ofrecido á la Marina de Guerra —en el caso de una conflagración armada, como buque-hospital.

La Asociación no persigue propósito alguno de lucro; todo lo contrario, su plan es eminentemente científico y generoso y responderá, en un todo, al alto ideal de la curación en pleno mar. Las ventajas de un tratamiento de esa categoría—en los sanatorios flotantes -se puede resumir así:

«Influencia benéfica sobre todas las funciones del cuerpo por la igualdad de la temperatura, independiente del clima de tierra adentro. Aire de mar rico en oxígeno y ozono puro, libre de polvo y exento de ácido carbónico y una influencia decisiva sobre el espíritu del enfermo».

Es por demás conocida la influencia que ejercen las bellezas naturales marítimas, á la vez que la influencia ó cura al aire libre que permite sobre todo el cambio de materias, resultando así un colaborador eficiente para la curación radical del enfermo.

Como es lógico, el sanatorio flotante puede en cualquier época del año procurar un sitio, una estación oportuna y favorable para los enfermos, situaciones que, hoy por hoy, se han establecido dentro de las beneficiadas por el viento monzón nordeste del Atlántico, así como las Islas Canarias, las Azores, el Mediterráneo, las Baleares, las Islas de Färö, Schetland y Orkney, las Antillas, y costas de Escocia.

Sobre la especie de enfermos que se deberán enviar á esos sanatorios, se trató en el Congreso Internacional de Climatología en Abazzia, hablándose de las diversas condiciones del agua y climas de distintos mares. En aquella circunstancia el doctor von Lyden, de Berlín, expresó que la tarea de los sanatorios flotantes debía ser enteramente internacional dado el propósito de la idea relacionada en su fundamento con todas las naciones. A ese repecto la Asociación de Berlín se ha dirigido á diversas sociedades extranjeras solicitando cambio de opiniones.

En cuanto á los enfermos que deberán enviarse á esos sanatorios—como arriba se expresa—mencionaré los siguientes: atacados de leves catarros de laringe y pulmón, neurasténicos, ciertos enfermos del corazón y de enfermedades constitucionales, como ser: gota y otras, escrófulas, del trópico, dolencias de mujeres, ciertas formas de la anemia y clorosis y en general los reconvalecientes y necesitados de reposo.

Para el sanatorio flotante que se construirá brevemente y que servirá de modelo en el futuro, se ha previsto un vasto aparato médico, desde los más modernos métodos de la terapia física, eléctrica é hidroterápica, hasta el más amplio confort. Se constituirán grandes salas de gimnasia y masaje, habitaciones-consultorios, pabellones para el descanso de los enfermos, botica, laboratorio químico, hospital, salas de operación, calefacción á vapor, luz eléctrica, etc. Para el mejor régimen alimenticio de los enfermos se establecerán á bordo: carnicería, panadería y frigoríficos para la conservación de los alimentos. El cuidado de los pacientes estará á cargo de dos médicos de ventajosa experiencia.

El plan, señor Ministro, del sanatorio flotante que se piensa construir por ahora, fué confeccionado por el consejero privado profesor Flamm, así:

El sanatorio flotante será un yate á 2 mástiles, de 95 metros de largo y 8 toneladas de desplazamiento (á 1.026 kgs. tonelada) estando sus condiciones de construcción así calculadas: el yate tendrá 3 pisos, 2 de los cuales serán destinados—principalmente—para habitaciones, y el otro para salones. El número de camarotes será de 115 para pasajeros, pudiendo éstos alojar 102 personas. Los camarotes se pintarán de blanco y tendrán cantos y esquinas redondas, siendo su ventilación doble por presión y absorción; de manera que el aire viciado de las habitaciones sea continuamente reemplazado por el aire fresco del mar. Los pasajeros tendrán, entre otras, las siguientes salas: de reunión, con biblioteca anexa; de fumar, para señoras y un comedor con 120 asientos.

Las habitaciones para la terapia médica se dividirán así: 2 para los médicos, 1 para observaciones de Rayos X, 1 botica, laboratorio químico, 2 para hospitales con baños y excusados, 1 sala de gimnasia y otra para masaje y duchas. Además, el número de cuartos de baños será suficiente para el servicio en relación con el número de plazas.

Habrá, á su vez, locales de peluquería, lavado de ropa y desinfección, así como también teléfono, luz eléctrica y telegrafía sin hilos.

El yate tendrá una máquina de triple expansión, de 1.000 caballos de fuerza, con la que obtendrá una velocidad de marcha de 11 nudos.

Entre las personas que constituyen el Directorio de esa Asociación se pueden designar, señor Ministro, entre otras, el almirante von Know, profesor Flamm, doctor Geruke, doctor von Lyden, doctor Muntzel, etc., habiendo merecido el plan trazado por ese eminente conjunto de personalidades las más amplias aprobaciones, como aprobación científica indubitable mereció de personalidades E. von Lyden y E. von den Sheinen el pensamiento de la construcción de sanatorio flotante.

Y en la presunción de que los datos anteriores revistan algún interés, los pongo en conocimiento de V. E., rogando al señor Ministro se sirva aceptar las protestas de mi consideración más distinguida.

Eliseo Ricardo Gómez.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Marzo de 1909

Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica haber despachado la corbeta nacional «Alfredo» para la Habana, á la misma que le ha impuesto una multa de $ 4, por contravenir el artículo 155 de la Ley Consular.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica haber despachado el vapor nacional «Acuario» para Aguilas (España).—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un cheque por 116.91 francos, importe de los montepíos devengados del Cónsul General durante el mes de Enero último.—Con transcripción de esta nota, se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre los precios corrientes en los mercados de aquella jurisdicción en el mes de Enero último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el movimiento de vapores nacionales habido en aquel puerto en el mes de Enero último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rosario de Santa Fe—Acompaña el estado sanitario de aquella ciudad, correspondiente al mes de Enero de 1909.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Acompaña el Boletín Estadístico del Municipio de Trieste, correspondiente al mes de Agosto de 1908.—Se acusa recibo y se remite el ejemplar acompañado á la Dirección de Censo y Estadística Municipal de Montevideo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña un informe que á propósito de «Sanatarios flotantes» ha trazado el Secretario de aquel Consulado General, don Eliseo Ricardo Gómez.—Se acusa recibo y se manda publicar.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica que salió de aquel puerto para Villagarcía el vapor uruguayo «Josefita».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que ha encargado al establecimiento «Armstrong, de Pozzuoli, los veinte aros de cobre para los cañones del crucero «Montevideo».—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Devuelve, informada por los médicos de ese Consejo, la solicitud de jubilación arribando á la conclusión de que procede en justicia el retiro del señor Miguel Flangini.—Se pasa á la Contaduría General del Estado para los informes del caso.

—Oficina de Canje—Comunica que desde esta fecha rige nuevamente el horario de 1 á 4 p. m., para la oficina.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para el señor Juez L. Municipal de San Juan Bautista del Cuareim (Brasil), referente á la causa seguida contra N. N. por muerte de N. N.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Club Fomento de Minas—Invita al señor Ministro para la inauguración de la 7.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería que tendrá lugar el 7 de Marzo corriente.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez del Crimen de 2.°

turno de Montevideo para el de Santa Ana do Livramento, referente á la causa seguida á N. N. por heridas á N. N.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Aduana de Montevideo

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE FEBRERO ÚLTIMO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del mes de Febrero próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1908 hasta el 15 de Feb'ro de 1909	3.258.229	6.108961	61.660	2.850.570	421432
Segunda quincena del mes Febrero 1909.	382.370	3.299489	—	819.884	1000
Total de kilos .	3.640.599	9.408450	61.660	3.670.454	422432

Reberto Rowley.

Montevideo, 3 de Marzo de 1909.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Marzo de 1909

Universidad, Contaduría General é Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Febrero ppdo. por la que se resuelve aumentar á $ 30.— mensuales la asignación de $ 20.— que actualmente percibe el escribiente de la Inspección Veterinaria don Carlos M.a Klinger.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve vertir en Tesorería General la suma de $ 250.—Oblada por la Empresa concesionaria de la fiesta denominada Feria de Sevilla, importe de la multa que le fué impuesta por resolución de 20 de Febrero ppdo.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Deolinda R. Q. de Polero, maestra de la escuela rural núm. 36 del Departamento de Canelones, el importe de los medios sueldos correspondiente á dos meses de licencia que le fué concedida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Cuerpo Médico Escolar.—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero ppdo., por la que se resuelve aprobar varias disposiciones propuestas por el Cuerpo Médico Escolar, en su proyecto sobre protección de la maternidad en el Magisterio Nacional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Divisiones de Ganadería y Agricultura—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero pdo., por la que se resuelve disponer que esas Divisiones preparen un muestrario de productos nacionales con destino á la Cámara de Comercio y Artes de Nápoles.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con los nuevos desperfectos sufridos por el edificio que ocupa la escuela rural número 33 de Miguelete, Departamento de Colonia.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la adquisición de varios terrenos en Pirarajá, Tapes Chicos y Barriga Negra, Departamento de Minas.

—División de Ganadería—Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando autorización para ecupar con los caballos de las policías el campo de pastoreo «La Estanzuela».

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con la cual acompaña un ejemplar de la obra titulada «El Crédito Agrícola en Portugal».

—División de Ganadería — Expediente caratulado «Marcas y señales para ganado, sistema Theulé» de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—Archívase una nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta acompañando un estado demostrativo de la invasión de langosta en el país.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de la suma de $ 35.— acordada por resolución de fecha 19 de Febrero ppdo. á la Inspección de Enseñanza Privada para la adquisición de una biblioteca.

—Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Expedientes caratulados: «Techo de cuña de hormigón hueco, sistema Bierleng» de propiedad del señor Juan Bierleng.

«Viga armada á entramado metálico continuo y descontinuo» de propiedad del señor Pedro Villa.

—Oficina de Trabajo—Antecedentes relacionados con la propuesta formulada por el señor R. de Beck, ante nuestra Legación en Holanda, sobre inmigración de trabajadores á este país.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 8 en los Cerrillos del Sud, Departamento de Canelones.

—Ministerio del Interior—Nota del Instituto Meteorológico Nacional dando cuenta de hallarse pronta parte de la partida de relojes adquiridos por ese Instituto y destinados á las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos para la trasmisión de la hora oficial.

—Con el dictamen fiscal y á sus efectos, vuelve á la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado «Procedimiento para comprimir, purificar, secar y enfriar aire y otros gases», de propiedad del señor Willand Oliver Felt, de Nueva York.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes relacionados con la investigación á practicarse en el edificio de propiedad escolar situado en la calle Zabala núm. 207.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota de la Academia General Militar pidiendo presupuesto para la impresión de 2000 boletines núms. 1 y 2.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de sueldos al portero de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro don Rafael Romero y se oficia á la Dirección General la resolución.

—Vuelve en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente caratulado «Procedimiento para hacer pisos monolíticos», de propiedad del señor Carlos Gracia.

—Atento á lo informado por la Dirección General de Instrucción Primaria, desestímase la propuesta formulada por los señores Cateura y Mujica sobre creación de una Oficina Escolar para la aplicación de las proyecciones luminosas.

—De acuerdo con el dictamen fiscal archívanse los antecedentes relativos á la nota del Instituto Meteorológico Nacional pidiendo el retiro, de las vidrieras, de los relojes que llevan la designación de Hora Oficial y no se hallan munidos del control correspondiente.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Expediente relacionado con la adquisición de un terreno en la Estación Solís, Departamento de Minas.

—Se notifica á los señores Julio Tubley y Alfredo Pernacchi que deben ampliar su solicitud elevada á este Ministerio con fecha 14 de Noviembre pdo. en el sentido de determinar los datos que se piden y la naturaleza del concurso que mencionan.

—Se contesta á la Universidad su nota por la cual consulta si debe abonar al señor Leopoldo Weissel su sueldo correspondiente al mes de Agosto ppdo. como ayudante de la Escuela de Agronomía.

—De acuerdo con el decreto de 10 de Junio de 1908, no ha lugar y archívese una nota de la División de Agricultura solicitando el libre despacho de Aduana para varios útiles destinados á su laboratorio agronómico.

—Oficina de Patentes de Invención—Vuelve el expediente caratulado «Destructor langosticida sistema Urrutia», de propiedad de los señores Urrutia y Pupo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expedientillo relacionado con la creación de una nueva ayudantía en la Escuela de Aplicación de Señoritas.

—Se dicta resolución en una nota del Alojamiento de Inmigrantes consultando sobre la aplicación de las medidas que establece el artículo 3 del Reglamento Interno de ese establecimiento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural núm. 13, de Aguas Buenas, Departamento de Durazno.

—A la misma—Expedientillo relacionado con los gastos que importan las pinturas de los edificios de varias escuelas del Departamento de Flores.

—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la comunicación del Cuerpo Médico Escolar sobre habitaciones para el personal enseñante, estándose á lo resuelto con fecha 27 de Febrero ppdo. en el proyecto del Cuerpo Médico Escolar sobre protección de la maternidad en el Magisterio Nacional.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con el aumento del alquiler del edificio que ocupa la escuela rural núm. 16 de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

—Se manda dar vista al interesado, una vez que la Asociación Rural del Uruguay devuelva el expediente que tiene á informe denominado «Ideal, sistema de marcas para ganado vacuno y caballar», de propiedad del señor Rafael C. Riestra.

—Sociedad Rural del Departamento de Colonia—Vuelven los antecedentes relacionados con la inversión del subsidio acordado por el Superior Gobierno á esa Asociación para la celebración de una Exposición-feria Ganadera que se efectuó en ese Departamento el mes de Octubre ppdo.

—Club Fomento de Minas—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural de la 7.ª Exposición-feria Nacional, que se celebrará en esa ciudad el 7 de Marzo corriente.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela de 2.º grado núm. 7, de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

—Autorízase la admisión en la Escuela de Artes y Oficios del menor Abraham Lloraché procedente de Ituzaingó, Departamento de San José y sin miembro de familia en esta Capital.

—Contaduría General—Expediente relacionado con la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria á los señores Beltrán Bidegaray por valor de $ 2.950.

—Ss acusa recibo á la nota de la Universidad con la cual acompaña el número 4 de la Revista de la Escuela de Agronomía.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en el Instituto de Higiene Experimental é Inspección Veterinaria.

—Universidad—Para que se sirva recabar informe de la Facultad de Medicina, pasa una nota del Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene á celebrarse en Buenos Aires el año 1910, solicitando el concurso científico de este país.

—A informe de la Asociación Rural del Uruguay pasa el expediente caratulado «Sin Rival», sistema numérico de marcas para los ganados vacuno y caballar, de propiedad del señor Dalmiro Rosé.

—Se acusa recibo y pasa al Instituto de Higiene Experimental, para su conocimiento, una nota del Consulado General de la República en Francia comunicando la promulgación de la ley que tiene por objeto combatir las epizootias.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relacionados con las reparaciones que reclaman los edificios de propiedad escolar de ese Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la consulta formulada por esa corporación sobre la forma en que debe presupuestarse la suma que se adeuda al señor León Itté como Auxiliar de la Comisión Departamental de Artigas,—mandándose imputar á ejercicios anteriores de acuerdo con el informe de la Contaduría General, á quien se comunica esta resolución.

—Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa un escrito de los señores Preve Hnos. concesionarios de la Empresa de Luz Eléctrica de Minas, pidiendo el libre despacho de varios artículos destinados al funcionamiento de la usina, durante el próximo ejercicio económico de 1909-1910.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en el Alojamiento de Inmigrantes durante los meses de Diciembre y Enero ppdos.

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva recabar informe de la Oficina de Avaluaciones, pasan los antecedentes relacionados con la autorización que solicita el señor Francisco Sanchiz, para construir un edificio para casa de comercio en el lote núm. 42 de la Colonia General Rivera, Departamento de Artigas.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión de la suma de $ 57.11 acordada por resolución de 6 de Febrero ppdo. á la Oficina de Patentes de Invención, etc. para gastos de útiles de oficina.

—Ministerio del Interior, donde se hallan sus antecedentes, pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relacionados con la entrega á la Instrucción Primaria de un terreno situado en el Miguelete, Departamento de Montevideo.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la comunicación de nuestro Cónsul General en Francia sobre pago de varias erogaciones ocasionadas con motivo del Congreso de Industrias Frigoríficas de Francia, no haciéndose lugar á lo solicitado por no haber sido autorizados dichos gastos por resolución superior, y se archivan los antecedentes.

—Se dicta resolución, una nota del Banco Español del Río de la Plata pidiendo el pago de una letra de cambio remitida por nuestro Cónsul General en Francia, con cargo á este Ministerio, estándose á lo resuelto con fecha en los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—División de Ganadería—Expediente caratulado «Ideal Fogón», aparato para la marcación del ganado vacuno y caballar y de la madera, de propiedad del señor Ernesto H. Paccard.

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del señor doctor Carlos A. Fein, para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda, donde se hallan sus antecedentes, pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relacionados con el deslinde y la escrituración del terreno situado en Sánchez, 2.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.

—Se dicta resolución en el expediente caratulado «Un procedimiento para la fabricación de corcho artificial», declarándose instalada la industria para la cual el señor Hawey Coale solicitó privilegio, pasando los antecedentes á la Oficina de Patentes de invención á los efectos correspondientes.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa un escrito de los señores Preve Hnos, concesionarios de la Empresa de Luz Eléctrica de Mercedes, pidiendo el libre despacho de varios artículos destinados al funcionamiento de la usina durante el próximo ejercicio económico de 1909-1910.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Aplicación del gas de kerosene para la destrucción de la langosta» de propiedad del señor Carlos Paganini.

—Inspección de Enseñanza Privada—Informada por el Cuerpo Médico Escolar vuelve su nota relacionada con la inspección á practicarse en los locales que ocupan las escuelas particulares á fin de constatar la higiene y condiciones pedagógicas de los mismos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota pidiendo que el Foto Club saque una fotografía del edificio que ocupa actualmente la escuela de 1.er grado número 1 de Villa de Guadalupe, Departamento de Canelones.

—Presidente del Círculo de Bellas Artes—Nota agradeciendo el concurso que ha prestado ese Centro en lo relativo al discernimiento de las seis becas artísticas creadas por ley de 19 de Julio de 1907.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 757.90. Temperaturas: normal 25°50, á la intemperie 29°00; máxima 26°80, á la intemperie 38°00; mínima 21°70, á la intemperie 13°10.
Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 34 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 17.60, humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 21°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 22.88.
Cloro libre por litro, gramos 15.93.
—Barómetro alto al Norte de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
—Vientos moderados y fuertes, con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

NUEVOS RECURSOS PARA ATENDER Á LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Habiéndose agotado los recursos asignados por la ley de fecha 15 de Enero de 1908 para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo; y

Considerando la necesidad de arbitrar nuevos fondos para atender los diversos servicios que por ese concepto deben llenarse, entre los cuales se encuentra el establecimiento del barrio de pescadores, la iluminación del puerto, el funcionamiento de la máquina Lobnitz, la construcción de muelles de Aduana provisorios, vías férreas, pescantes, etc., etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se recabe del Honorable Cuerpo Legislativo la autorización necesaria para destinar nuevos recursos á los gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, las erogaciones que se ocasionen por ese concepto se pagarán provisoriamente con cargo á Rentas Generales y en carácter de reintegro en su oportunidad.

Art. 2.° La Contaduría General del Estado abrirá una cuenta provisoria especial de las erogaciones que se autoricen para gastos extraordinarios del puerto á fin de que su monto sea reintegrado á Rentas Generales una vez obtenida la ampliación del rubro respectivo.

Art. 3.° Diríjase al Poder Legislativo el mensaje y proyecto de ley acordados, solicitando la ampliación del rubro destinado á gastos extraordinarios del puerto.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puentes y Caminos

NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA SECCIÓN RESPECTIVA, CON EL COMETIDO, Á LA VEZ, DE INSPECTOR G. DE VIALIDAD.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros y de Inspector General de Vialidad en comisión, por renuncia que de ellos ha hecho el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese con calidad de interino al referido cargo de Jefe de la Sección Puentes y Caminos al señor ingeniero de 1.ª clase de la misma sección, don Federico Capurro, quien desempeñará á la vez y en las mismas condiciones que su antecesor el cargo de Inspector General de Vialidad.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puentes y Carreteras

NOMBRAMIENTO INTERINO DE INGENIERO DE 1.ª CLASE

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Hallándose vacante el puesto de ingeniero de 1.ª clase de la Sección Puentes y Carreteras del Departamento Nacional de Ingenieros por haber sido promovido á jefe de la misma sección el señor ingeniero don Federico E. Capurro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés para ejercer en calidad de interino el referido puesto de ingeniero de 1.ª clase de la Sección de Puentes y Caminos en sustitución del señor Capurro.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Subinspector de Vialidad

SE NOMBRA AL INGENIERO DON PEDRO D. MAGNON

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Vacante el cargo en comisión de Subinspector de Vialidad que ejercía el señor ingeniero don Federico Capurro, que ha sido promovido, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor ingeniero don Pedro D. Magnon para sustituir al señor ingeniero don Federico E. Capurro en el referido cargo de Subinspector de Vialidad.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MARZO DE 1909.

1—Se resuelve no aceptar la propuesta presentada por los señores Tosi y Casterés para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este, y se autoriza á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo la ejecución de esa obra por el sistema de Administración.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la sucesión de doña Celedonia Martínez, para la construcción de los caminos de acceso á los puentes del río Santa Lucía Chico y de los arroyos Juncal y Cerro. La superficie de esta parcela es de 8820 m² y linda por el Norte con campos de don Aniceto Martínez, por el Sur con el camino departamental de Florida á San Ramón y por el Este y Oeste con más campos de la misma sucesión.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, á propuesta de la Comisión Auxiliar del Rosario, para la compostura de los caminos que desde esa villa conducen al Paso Arroyo del Sauce y á la Horqueta del Rosario, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional número 1 en las sumas de ochocientos pesos ($ 800.—), y trescientos pesos ($ 300.—), respectivamente.

4—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Eduardo García de Zúñiga del cargo de Inspector General de Vialidad, agradeciéndole los importantes servicios prestados á la Administración en el desempeño de dicho cargo.

5—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Eduardo García de Zúñiga del cargo de jefe de la Sección Puentes y Caminos, del Departamento Nacional de Ingenieros, agradeciéndosele los importantes servicios prestados á la Administración en el desempeño del referido cargo.

6—Decreto promoviendo al cargo de jefe de la Sección de Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros, al ingeniero de 1.ª clase de la misma Sección don Federico Capurro, quien desempeñará á la vez, el cargo de Inspector General de Vialidad en las mismas condiciones que su antecesor, ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Aniceto Martínez para la construcción de los caminos de acceso á los puentes sobre el río Santa Lucía Chico, Arroyo Juncal y Cerro. La superficie de dicha parcela es de 1 h 17 m2 y linda por el Norte con campos de don Franco Martínez, por el Sur con campos de la sucesión de Celedonia Martínez, y por el Este y Oeste con campos del mismo señor Aniceto Martínez.

8—Decreto nombrando al ingeniero Pedro B. Magnón para sustituir al ingeniero Federico Capurro en el puesto de Sub-Inspector de Vialidad.

9—Decreto nombrando al ingeniero Juan A. Alvarez Cortés para ejercer el cargo de ingeniero de primera clase de la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros, en reemplazo del ingeniero Federico Capurro que ha sido promovido á jefe de la misma Sección.

10—Se acepta la renuncia presentada por don Alejandro Zorrilla de San Martín del cargo de Secretario de la Sección Geodesia de la División Catastro y se nombra para reemplazarlo al señor Miguel Nebel Alvarez.

11—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela expropiada á don Francisco Martínez para la construcción de los caminos de acceso de los puentes de Santa Lucía Chico y arroyos Juncal y Cerro. La superficie de esta parcela es de 2 hectáreas 1291 metros y linda por el Norte con campos de Bernardo Rospide, por el Sur con campos de don Aniceto Martínez, y por el Este y Oeste con más campos del mismo señor Francisco Martínez.

12—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de dos cajones conteniendo ladrillos refractarios, 13 atados de caños de acero, etc., con destino á la Usina de Gas Pintsch.

13—Se nombra á don Enrique Pollero para desempeñar el cargo de recaudador del impuesto de faros, en la Dirección General de los mismos.

14—Se autoriza al señor Roberto Sabbia para utilizar los servicios de un herrero, por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, en la compostura de las herramientas que se emplean en los estudios que practica para el abastecimiento de agua potable á la villa de Trinidad.

15—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver al señor Francisco Mazuchelli la suma que tiene en depósito en garantía de la buena ejecución de las obras que practicó en el puente del arroyo Porongos.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á doña Toribia Noria de Javier para la construcción del camino de acceso á los puentes de Santa Lucía, Juncal y Cerro. La superficie de dicha parcela es de 2 h. y 3575 m² 80 cts. y linda por el Norte con el camino departamental de Florida á San Ramón, por el Sur con campos de Elías Noria, y por el Este y Oeste con campos de la misma propietaria doña Toribia Noria de Javier.

17—Se nombra á don Carlos B. Menck para desempeñar el cargo de dibujante de 2.ª clase en el Departamento Nacional de Ingenieros y á don Ernesto Sarno para ocupar el puesto de dibujante copista en reemplazo de don Alberto Biraben que renunció.

18—Se autoriza á la Comisión de Saneamiento número 1 para invertir la suma de un peso treinta centésimos ($ 1.30), diario, en la adquisición de provisión de boca para el personal que trabaja en los estudios que se practican en el río San José.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 59 cascos de aceite mineral para la Usina de Gas Pintsch.

20—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Elías Noria para la construcción de los caminos de acceso á los puentes Santa Lucía Chico y arroyos Juncal y Cerro. La superficie es de 2 h. 4315 m² y linda por el Norte con campos de doña Toribia Noria de Javier, por el Sur con camino departamental de Florida á Paso de Pache y por el Este y Oeste con más campos de don Elías Noria.

21—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para adquirir en Europa, teodolitos, niveles, perforadoras, escuadras de refexión, etc., pudiendo invertir en ese concepto la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—).

22—Se acepta la propuesta presentada por los señores Benausse, Battier y C.ª, en representación de la «Societé des Ponts et Travaux en Fer», para la provisión de la superstructura metálica del puente sobre el río San Salvador, por la suma de dieciséis mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 16.598.50).

23—Se dispone que la Contaduría General liquide la cuenta presentada por la Usina de Luz Eléctrica de Montevideo por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas en Enero ppdo.

24—Orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.—) destinada á abonar la cuenta de don L. E. Pearon por varias copias extraídas en inglés, de la propuesta y demás documentos de los señores Stevens Struthers para la provisión de un aparato de señales sonoras para el faro de Lobos.

25—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz por el importe del 10 o|o que le fué retenido de los pagos parciales, en garantía de la buena ejecución de las obras del puente de Paso de Pache y se manda librar la orden de pago correspondiente.

26—Se libra la orden de pago respectiva, por siete mil trescientos dos pesos ($ 7302.—).

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el importe de un telegrama dirigido el 31 de Octubre ppdo. al ingeniero Guerard.

28—Orden relativa al asunto anterior, por diez pesos noventa y un centésimos ($ 10.91).

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el importe de un telegrama dirigido al ingeniero Guérard el 3 de Noviembre pasado.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior, por ocho pesos ($ 8.—).

31—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las asignaciones fijadas á los jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2, correspondiente á Febrero pasado.

32—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, por sesenta pesos ($ 60.—).

33—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Metzen Vincenti y Cía., representantes de la Koninklijke Neederlandsche Grofsmedery, por el importe de la tercera cuota del costo de la draga á cangilones aspirante é impelente contratada con dicha casa.

34—Orden de pago por la suma de catorce mil ciento treinta pesos ($ 14.130.—) relativa al asunto anterior.

35—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos de vehículo efectuados por la Comisión de Saneamiento número 1, con motivo de los estudios que se practican en el río San José.

36—Orden de pago relativa al asunto anterior, por sesenta pesos ($ 60.—).

37—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Mann George Depots Ld. por el importe de 8.500 kg. carbón suministrado al vapor «Puerto Paloma».

38—Orden de pago relativa al asunto anterior, por sesenta pesos con setenta y ocho centésimos ($ 60,78.

39—Se manda librar orden de pago por el importe de los haberes del *monteur* mecánico de la desrocadora Lobnitz, correspondiente á 8 semanas comprendidas desde el 3 de Enero al 28 de Febrero ppdo.

40—Se libra la orden de pago respectiva, por doscientos veintiséis pesos con seis centésimos.

41—Se dispone se libre orden de pago á favor del señor Alejo Mas, por el importe del arrendamiento del terreno donde se efectúa el montaje de la lancha destinada al transporte del gas Pintsch para las boyas luminosas del Puerto.

42—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—).

43—Se resuelve librar orden de pago á favor del señor Felipe Etchaniz, por el importe de la asignación extraordinaria que tiene fijada correspondiente á 13 días del mes de Febrero ppdo.

44—Se libra la orden de pago correspondiente, por trece pesos ($ 13.—).

45—Se manda librar orden de pago á favor del señor Umberto Sampognaro por el importe de los gastos de locomoción que se le han ocasionado con motivo de la inspección practicada en el edificio contiguo al faro del Cabo Santa María.

46—Se libra la orden de pago correspondiente, por veinte pesos ($ 20.—).

47—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante auxiliar de la Oficina Técnico-Administrativa, señor Crovetto, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

48—Se libra la orden de pago correspondiente por la suma de veinte pesos ($ 20.—).

49—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero Félix A. Bruno por el

importe de los gastos que le ha ocasionado su último viaje á la Colonia.

50—Orden de pago relativa al asunto anterior, por quince pesos ($ 15.—).

51—Orden de pago á favor de don Carlos Zaffaroni, por la suma de cinco pesos ($ 5.—) para gastos de locomoción, con motivo de la notificación que debe practicar en los juicios de expropiación que sigue el Fiscal de Hacienda contra los propietarios de los muelles situados sobre la bahía.

52/54—Se manda pasar á la Contaduría General, á sus efectos, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Octubre del año ppdo.

55—Decreto mandando pagar con rentas generales las erogaciones que ocasionen los gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, en virtud de haberse agotado los fondos respectivos, y mientras no se arbitren nuevos recursos.

56—Se resuelve que la asignación extraordinaria fijada al ingeniero Juan T. Smith como director de las obras del puente sobre el arroyo Las Vacas, debe serle abonada desde la fecha de su nombramiento.

57—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación Interior, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

58—Orden de pago correspondiente al presupuesto anterior, por mil quinientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.546.75).

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 4 de Marzo de 1909

Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 648, 649 y 650 de la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á Congregación Evangélica Alemana.

—A la Intendencia Municipal de Artigas se le remite copia del proyecto de corrales de abasto, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 135, 136, 137 y 138 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reparación del horno crematorio establecido en la Isla de Flores.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay de la solicitud de varios diputados del Departamento del Salto, relacionada con el servicio de trenes locales entre el Salto é Isla Cabellos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 642 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la línea de Nico Pérez á Centurión.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Intendencia Municipal de Canelones relativa al pago de la patente de rodados por los carros destinados al servicio de establecimientos rurales y al transporte de familias de los agricultores.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 6, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, el telegrama del señor Ferolla relacionado con el empleo de zunchos para fijar los pilotes de acero á los de madera en el muelle de Punta del Este.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Marzo de 1909

Trabucati y C.a—Permiso por 16 cajones de cartuchos.—Concedido.

—López y C.a—Permiso por cartuchos, pólvora y dos escopetas de caza.—Concedido.

—Rodolfo Favaro—Permiso por un cajón muestras de armas.—Concedido.

—Eduardo Cooper—Permiso por cinco cajones de dinamita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso por dos cajones de dinamita con destino á Mercedes.—Informe la Jefatura Política de Soriano.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para remitir á Isla Mala un cajón de dinamita.

—Informe la Jefatura de Florida.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para mandar á Estación Jackson un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura Política de la Colonia.

—Carlisle, Crocker y C.a — Permiso para mandar á Estación Merinos un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Paysandú.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para remitir á Estación Paysandú 11 cuñetes pólvora para cantera, y 4 cajones de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Paysandú.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso por 10 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para remitir á la Estación Florida 2 cajones dinamita.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la estación Florida tres cajones de dinamita forcite.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir con destino al Salto cinco cajones de dinamita forcite.—Concedido.

—Premios de constancia para los soldados Antonio Oviedo, Luis Acosta, Braulio E. Duarte, Enrique De Vila, Serapio Larraudi y Remigio Fabra.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», de Génova y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés «Folgate», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaikoura», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», de Buenos Aires, con 7 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 208 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», de Pernambuco, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Sanna», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Edfú», para Valparaíso, con 1 pasajero.

—Vapor español «León XIII», para Barcelona, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Burbo Bank», para Habana, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bayntan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Waddon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville de Paris», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Brigade», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Comeric», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Troude», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Miranda», para Corumbá, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 229 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 241 pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Emma», para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaikoura», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Baroda», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «British Monarch», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Italiana», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eveline», para Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sierra Blanca», para Dover, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Clu Kundsen», para Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, con 22 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RESOLUCIÓN DECLARANDO OBLIGATORIO EL USO DE LA TINTA NEGRA EN LA ESCRITURA Á MÁQUINA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

Número 47.

Durazno, Febrero 1.o de 1909.

Señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno.

Acuso recibo del expediente «Federico Laborde, presunción de abigeo» con la sentencia de segunda instancia.

Con motivo de una de las observaciones hechas por V. S. me permito hacerle presente que la Ley de Papel Sellado en vigencia no sólo autoriza el empleo de máquina de escribir en las actuaciones, sino que también autoriza la escritura con tinta de cualquier color siempre que sea indeleble.

Saludo atentamente á V. S.

Román Alvarez Cortés.

Montevideo, Febrero 16 de 1909.

Considerando que en concepto del proveyente, la negativa del señor Juez Letrado del Durazno á acatar la observación que le ha sido hecha en cumplimiento del artículo 2.o de la S. Acordada de 23 de Octubre de 1880, es infundada:

1.o Porque el párrafo cuarto del artículo 34 de la Ley de Timbres y Papel Sellado, al disponer que en el papel de actuación, ya se escriba á mano ó con máquina, se empleará tinta indeleble, no ha autorizado el uso de la de cualquier color, como así lo sostiene el señor juez doctor Alvarez Cortés. Por consiguiente debe juzgarse que la tinta indeleble á que se refiere esa disposición, no es otra que la negra ordenada por el artículo 42 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y el artículo 2.o de la Superior Acordada de 23 de Octubre de 1880. Para que estas últimas disposiciones pudieran considerarse derogadas por aquélla, hubiera sido menester que la Ley de Papel Sellado hubiera dicho «tinta indeleble *de cualquier color*». No siendo, pues, contradictoria la ley posterior con la ley y acordada anteriores, no ha podido existir ni siquiera la derogación tácita de que habla el artículo 10 del Código Civil.

2.° Porque siendo más fácil de apreciar profanamente por los jueces y actuarios, la indelebilidad de la tinta negra sobre las de otro color, á su alcance no estaría tal apreciación en las tintas de otro color, tales como la carmín, la azul, la dorada y tantas otras tintas mucho menos indelebles que aquélla.

3.° Porque de aceptarse la interpretación extensiva que da á la de Papel Sellado, el señor Juez de Durazno, por el solo hecho de que ella emplea la palabra «indeleble», habría que admitir el empleo de colores en las tintas, que aun cuando de difícil desaparición, por sus colores claros dificultasen la lectura, como por ejemplo: la lila, la celeste, la verde, y demás de tonos pálidos.

4.o Porque si bien la buena escritura exige como esencial condición la de la indelebilidad de la tinta, — no es menos cierto que la uniformidad y claridad del carácter de la letra le son necesarias también y estas últimas sólo se consiguen con el empleo del color negro, que es el que mayormente se destaca sobre el fondo blanco del papel, y que, por ello, es el más usado, tanto en la escritura manuscrita, como en los impresos en general; color que por la generalidad de su empleo, es el que más se adapta á la vista, permitiendo la más fácil lectura.

Considerando que aunque el proveyente reconoce el derecho del señor Juez Letrado del Durazno á opinar de distinta manera, cree deber llevar el caso á resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, pues considera que la interpretación del distinguido magistrado puede comprometer la conservación de la escritura en los expedientes.

Por ello, se dispone: Llévese á la Excma. Alta Corte de Justicia á los efectos que hubiere lugar.

Gard y Sanjuan.

Excma. Corte: El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, somete á la resolución de V. E. la cuestión de si en las actuaciones judiciales puede usarse, para la escritura á máquina, tinta de cualquier color. Dicho funcionario opina negativamente, fundándose principalmente en que la ley de escribanos de 1878, en su artículo 42, exige que en los escritos judiciales se use tinta negra, y en que tal disposición no ha sido derogada por la Ley de Papel Sellado que ordena el uso de tinta indeleble, la cual, dice, no es otra que la tinta negra á que se refiere el artículo 42.

Para que este precepto pudiese considerarse derogado por la Ley de Papel Sellado, sería necesario, agrega el mismo Juez, que ésta hubiera dicho «tinta indeleble *de cualquier color*» y no habiendo, como no hay, contradicción entre las leyes mencionadas, no existe ni siquiera la derogación tácita de que habla el artículo 10 del Código Civil.

Por el contrario, el señor Juez Letrado del Durazno sostiene que en las actuaciones puede emplearse tinta de cualquier color, siempre que sea indeleble.

Debe recordarse que el artículo 42 de la ley de escribanos dice así: «Igual tinta (negra de buena clase) se usará en los escritos que se presenten en los juicios», lo que lógicamente rige para todas las actuaciones judiciales, y el artículo 34 de la Ley de Papel Sellado, después de autorizar en dichas actuaciones la impresión en tipo romano cuerpo 14 ó letra inglesa cuerpo 28 y la escritura á máquina, agrega que «en uno y otro caso debe usarse tinta indeleble».

Ahora bien, en concepto de este Ministerio, deben interpretarse los referidos preceptos de otro modo que como lo sostiene el señor Juez del Crimen.

No es presumible que al sancionar la citada disposición de la Ley de Papel Sellado, el legislador haya querido repetir lo que ya se hallaba establecido en la ley de escribanos: esto es, el uso en las actuaciones judiciales, de tinta negra de buena calidad. Para confirmar lo legislado, no era necesario dictar ninguna nueva disposición; y en el caso de dictarle, ella debería decir lo mismo que la otra, puesto que no sería razonable que, existiendo el ánimo de confirmar una disposición legal, se sancionara una parte de esa misma disposición y no toda ésta.

Entre tanto la Ley de Papel Sellado no habla más que de la calidad de la tinta á emplearse en la máquina de escribir, y nada dice sobre el color de esa misma tinta. Hay que admitir más bien que el citado artículo de la Ley de Papel Sellado se ha sancionado con carácter especial, aplicable á la letra impresa y á la escritura á máquina, y que, por lo tanto, es derogatorio en esta parte de la disposición de carácter general contenida en la ley de escribanos.

Sobre este particular debe rectificarse la afirmación que hace el señor Juez del Crimen, de que el artículo citado de la Ley de Papel Sellado al disponer que en el papel de actuación se empleará tinta indeleble, se refiere á la escritura á mano ó con máquina. Basta leer esa disposición para convencerse de que el inciso que dice «En uno y otro caso debe usarse tinta indeleble», no es aplicable más que á la letra impresa y á la escritura á máquina.

Así, pues, tratándose de esta clase de letras ó escrituras, el legislador no ha exigido otra condición en la tinta que la de usarse, que la de su indelebilidad. En cuanto al color, nada ha establecido, á pesar de que las tintas más comúnmente usadas en la escritura á máquina, principalmente en la época en que se sancionó aquella ley, no eran negras sino de color. Si el legislador hubiera querido prohibir el uso de las tintas de color, lo habría hecho entonces, es decir, al pronunciarse sobre la escritura á máquina, puesto que ese uso, dada su notoriedad, no podía ser ignorado por el mismo legislador.

El silencio de éste, por lo tanto, debe interpretarse más bien como una manifestación favorable á esa práctica, ó sea como una autorización del empleo en la escritura á máquina de tintas de color, siempre que sean indelebles. De esta manera el artículo 34 de la Ley de Papel Sellado tiene un sentido distinto del que de-

be dársele al artículo 42 de la ley de escribanos y ello es razonable desde que una y otra disposición se refieren á diferentes clases de escrituras, mientras que, según la interpretación del señor Juez Letrado del Crimen, para dichas clases de escrituras, rige la misma regla.

Resulta así, según dicho funcionario, que la disposición de la ley de papel sellado no ha venido á establecer ninguna modificación sobre el particular. Este Ministerio cree, por el contrario, que el propósito del legislador al sancionar aquella ley, fué dictar un precepto nuevo, como nuevo era el sistema de escritura cuyo empleo autorizó entonces el mismo legislador para las actuaciones judiciales.

El Fiscal que suscribe está, pues, de acuerdo con la opinión que sostiene el señor Juez Letrado de Durazno á fs. 1.

Montevideo, Febrero 26 de 1909.

Alvaro Guillot.

Vistos: No obstante lo dictaminado por el señor Fiscal; por los fundamentos expresados por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, y, especialmente, lo dispuesto por el artículo 42, parágrafo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878, que no ha sido derogada por la Ley de Papel Sellado al admitir la escritura á máquina.

Considerando: En consecuencia, que la tinta indeleble á que se refiere la Ley de Papel Sellado vigente no puede ser otra que la tinta negra ordenada por el decreto-ley del año 1878, antes citado.

Considerando que sería inconveniente é informal admitir en los Tribunales tintas de cualquier color, aunque sean indelebles.

Se declara: Que es obligatorio el uso de la tinta negra de buena calidad en todas las actuaciones judiciales.

Hágase saber á los señores Jueces del Crimen de 2.° turno Departamental de Durazno, publíquese para conocimiento general de los interesados y archívese.—PIERA. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 4 de Marzo de 1909

Trámite—Duncan Guerra con Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot, siete en causas criminales consultadas, Alejandro Falco con suc. Antonia Arroyo.

Interlocutorias — Damián Aicardi con Antonio Parsons.

Administrativo — Rocha: el señor Juez Letrado Departamental eleva una exposición en el sumario instruído á Andres T. Acuña por homicidio; el señor Juez Letrado Departamental de Florida eleva el certificado de revisación de Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Aníbal Tubino; el Juez Letrado Departamental de Durazno comunica haberse hecho cargo nuevamente del despacho, vencida la licencia que recientemente le fué concedida; el señor Juez Letrado Departamental de Soriano comunica el resultado de la verificación de los depósitos efectuados por las oficinas del Juzgado en los meses de Diciembre y Enero últimos; el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno comunica haber revisado la relación de los depósitos efectuados por la oficina durante el mes de Febrero ppdo.; los señores Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno y Departamental de Canelones remiten: el primero el estado del movimiento de la oficina y el segundo la relación de las causas criminales tramitadas durante el mes de Febrero.—El penado José Carbajal pide se le conceda la libertad condicional revocable.—Río Negro: el Juez de Paz de la 8.ª sección solicita veinte días de licencia.—Relaciones quincenales mandadas archivar, sesenta y dos; expedientes pasados á estudio, dos; legalizaciones, dos; oficios librados, dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, quince.

NOTA—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público el recurso extraordinario de nulidad notoria Manuel D. Mieres con el Fisco, informando *in voce* el abogado del recurrente, doctor Duvimioso Terra.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 4

Trámite—Dionisio Viera con la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, Wáshington P. Bermúdez con el diario *La Razón*, una causa criminal.

Interlocutorias—Manuel Berdia y otros con José M. Calvo y otros, Carmelo Sassano con la suc. de D. Justiniana Silva, José López Saraleguy con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 4

Trámite—Suc. de Mauricio Correa de Paiva, Fernando Rebolledo contra Petrona Gutiérrez de Estévez, Antonio Guelmi contra la Compañía de Seguros «La Positiva», Miguel A. Majó, Benito Delfino y Ramón B. de Peñafort contra José M. Rosas, una providencia en un juicio de disenso, Juan J. Bonjour con Teresa Mascaró, Enrique Razzini terc. en los autos Domingo Falcone con Albano Cuppini, sumario por comiso de cuatro cajones de mercaderías reclamados por Roque Bruno, Santiago Scasani contra la Sociedad Anónima de Lanchajes, un sumario por homicidio.

Interlocutorias—Fernández Hnos. deduciendo tercería en los autos seguidos por Francisco L. González contra Juan Gallici.

Definitiva—Sumario por comiso de cuatro cajones de mercaderías reclamados por Roque Bruno.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Antonio González, test. de Domingo Conti, test. de Josefa Quincoces, suc. de Eusebio F. Rebélla, suc. de Margarita Pratolongo de Arbó, suc. de Domingo González, suc. de Telésforo y Zoilo Vigrioti, suc. de Juan Bautista Carbone, suc. de Horacio Areco, suc. de Estanislada Rosas de León, suc. de Josefa Carrera inc. seguido por José A. Fernández con Luis Piedra Cueva, suc. de C. M. Escalada, Carlota S. de Escalada y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Natalio Vargas, Felipe Badoc con Rafael Cordano, inc. de Juana Vachelli de Giorello, incidente sobre recusación, suc. de Carlos E. Barros, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, antecedentes relativos á la menor Justa Giménez, inc. de José Zamora, suc. de Isabel Ramos, suc. de Benito Giribaldes ó Giraldes, suc. de Pedro Choi, suc. de Pascual Pastorino, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno relativo á los autos sucesorios de Tomás C. de Souza, suc. de Josefa Quincoces, Carlos E. Barros hoy su suc. con Jorge Lesser inc. del doctor Pedro Díaz, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespo, José Martegentó con la Sociedad C. de Obreros Albañiles, suc. Gregorio Pons, Catalina F. de Melo, suc. de Laureano A. Vázquez, sucesiones de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro, Luis Podestá con la sucesión de Doroteo Morosini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Ramón La Madrid con Conrado Pujol incidente de María Delfina Velazco tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel González Rodríguez, Pablo Vigio Ruiz, oficio del Juzgado de Apelaciones de segundo turno.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Lasaga, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incid. del doctor Juan Gadea y Adolfo del Campo con el doctor Juan María Lago, suc. de Luis Justino Andrade con Bernardino, Sebastián Livindo y Manuel Noble, Juan D. Oxandabaratz, Eulalia P. Piedrabuena, Domingo Lucas Borba, José Guasque y otros.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Gazzano, María Piovani y Luis Gazzano, suc. Elvira Do Rey ó Dorrey de Fleurquin, antecedentes relativos á la menor Ramona Pérez ó Alvarado, Juan Torterolo con Juan Morixe, Nicolás Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzlo (incte. por costas), José A. González en autos seguidos por José D. Zamalvide (queja), Manuel Pena Martínez con Empresa del Gas, incapacidad de Vicente Tudurí, suc. de Bartolomé Dassori, incapacidad de J. Pereira, sucs. B. Bidondo y María Sabane ó Chavagne, incapacidad de Sara Argerey de Raymundi, test. de Agapita Flores de Solsona, suc. María Izoulet, conc. voluntario Antonio Maya, incapacidad Vicente Acevedo, suc. Pablo Berteletti, test. Juan Bautista Podestá, Leopoldina Calixto de Outeda con Alejandro Outeda, intestado Pedro Imperiable, Juan Inda con Antonio Artola, José Benito Fernández.

Interlocutorias—Juana Noya de Fernández con Juan Azzarini, test. de Ramón Alvarez, Juan Ramasso con Juana Rosa Molinari.

Definitivas—Suc. Bernardo Figallo, José Sánchez Castro, José Pons contra Guillermo Genta.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 4

Trámite — Suc. de Rosa Zanotta de Rucci, suc. de Francisco Staricco, suc. de Miguel Pacull, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, José Botta contra Francisco Costa, Dorotea Vega y Abalo relativo á la incapacidad de don Horacio Tajes, suc. de Angel Saulk, suc. intestada de Luis Varó, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestado de primer turno relativo á los autos test. de Luis Bernardo Supervielle y María Munyo de Supervielle, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, Matilde Tabares de García y Rosa Tabares de García, María Galeano de Ballefín el doctor Angel Chiolini contra Teresa Molinari apelación del Juzgado L. Departamental de San José, suc. Pedro Birriel, suc. de Carlos María Cordones incidente promovido por Elvira E. Cordones apelación del Juzgado L. Departamental de la Florida, Munyo Sala y C.ª y Eduardo Lopacher, antecedentes relativos á los menores Enrique, Carmen, María, Julio y Ernesto Aguiar, Julio Demetrio Lagos, Sabino López y Florencia López de Silvera sobre la notificación al señor gerente del Monte de Piedad Nacional, Diego M. Furriol contra César Piovene apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, test. Antonio Melojo, incidente promovido por José Pedro Guinon y otros, ant. referentes á la incapacidad de Manuel Varela, suc. de Angel Sanler, Munye é Iriarte, Sala y Cia. y Eduardo Lopacher y Cia. contra la suc. de Matías Pebet y de María Elizate apel. del Jdo. Ldo. Departamental de San José, ante relativos á la menor Antonina Paseyro, José Guidotti, Filomena Cruzet de Andrinetti, Américo Navaes antecedentes rel. á la inc. de Alejandrina Milano, José María Bucheli y Pedro Pastorini hijo con Angel Ventura, apelación del Juzgado L. Departamental de la Florida, José Barrici contra Vicente Cáceres, Teresa Charlone contra Josefa Fontana, Antonio Borges contra José Cardozo apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Alfredo Piterckent inc. promovido por José Brantuas, Antonia Barrodi de Curti y Juana Silva de De Bernardo.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Fernández y Fernández.

Definitivas—María Novoli de Cuzzuli.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 4

Trámite—Miguel Potto y Hnos. concordato judicial, Baldomero Infanzon con Francisco Maldonado, Eugenio Barth y C.ª con J. Debay, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, Juan Prando Algarate con Felipe Vidal Ballesteros, José López auxiliatoria de pobreza en el juicio que sigue á Francisco San Roman, B. A. Barrere con Victorio Cadenazzi, oficio del Juzgado Departamental en autos Francisco B. Helguera con Jorge Rossi, oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Reguladores y Tasadores, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno.

Interlocutorias — Manuel de Soto con Pedro Moreno Sria. Manuel R. Moreno, La Cooperativa Comercial con Manuel Suárez, Aquiles Parella concordato extrajudicial, La Cooperativa Comercial con Andrés Suárez, Juan Esponda y otros solicitando disolución de La Cooperativa Comercial, Staudt y Cia. con Pascual Resenite, Balparda y Cia. con Cecilio A. Soto, La Cooperativa Comercial con Luis Estevan, Doner y Bernitt.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 4

Trámite—Incapacidad José Boreta, Enrique Froise con Santiago Fernández y C.ª, Rosi, Miramonte y C.ª con suc. Teresa Suárez de Martínez, Felipe H. Scott, Marcelino Lamarque con Verónica Bonrit, Petrona Pereira con la suc. José Martínez, Luis Caselli, denunciando la incapacidad de Rosa Rielfo y Luis Caselli, José Bel con la suc. J. Martínez Rosendo, R. Montenegro con B. Alcian, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Rubio y Carvalho con Juan Carvalho (2), María Tauris con Antonio Galbisso, José Salón con Agustín Avelleyra, Justo R. Souza con Dalmiro J. Estol, suc. José Zengotita, inc. D. Benenati, Dioclesio F. Ponce, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas, ídem del Juzgado Letrado de Flores, Santiago Bazzetti, José María Varela, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, Eleuterio Fernández, Méndez Hnos. y Setiembre Couto, incidente por costas, Rafaela De Pietro con F. Catarozzi, incte. Pedro Vivacqua y A. Canella, incapacidad Julia Alciaturi, Méndez Hnos. con Ludovico Melo, Juan Rodríguez con Rosalío Gómez, José S. Manchol con Francisco Casullo, María V. de Restano con José Vidal, Catalina Berruttí con Sandalio Yubero, Teodoro De Goso con Pedro Palá, test. Manuel Madruga, incapacidad Teresa Cante, Margarita F. de Camejo con J. Camejo de Valaro.

Interlocutorias — Lazaro Vallarino con Amalia Siri, Juana Vernengo con Luis Duche (hijo), Bartolomé Luchini y otros con Adolfo del Campo.

Definitivas—José Troccoli, Juan Carminati, S. Ziegelmeyer, V. Nardini, I. Aliano con Donato Brechi, Filomena Chefalo de Guarino, Leopoldo Triay, suc. Ana Naumes, suc. Agustín Capurro y otra.

Se celebró una audiencia en los autos Sabina Mignagoren con Antonio De Dovitiis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 4 de Marzo de 1909

Nicolás D'Argenio, María Z. de Harley, Hermann Gründel, Cristian Nielsen, Francisco Caldeyro (6).

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 4 de Marzo de 1909

Carlos Espósito, oriental, 3 años, Isla de Flores 339.

Eufemia Diaz, oriental, 21 años, casada, Durazno 375.

Rosendo Orosmán Acuña, oriental, 5 días, Maldonado 281.

María E. Silva, oriental, 13 años, soltera, Fraga 64.

José Pintegui, italiano, 74 años, casado, Agraciada 501.

Angela Pascaretta de Fabio, italiana, 57 años, casada, Miní 15.

José Pedro Requena, oriental, 31 años, soltero, Carapé 56.

Un feto, Figueroa 192.

Orestes Calleres, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Juliana Escofet, oriental, 24 días, Asilo de Expósitos.

Belarmina Sosa, oriental, 81 años, soltera, Manicomio Nacional.

Antonia Rodríguez, oriental, se ignora la edad, soltera, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

4.ª amortización

		Fondo amortizante
Cuota de 4 °/. anual, s/ $ 1.200.000 . .	$	24.000 00
Intereses de 5 °/o s/ $ 55.100 amortizados	»	1.377 50
Diferencia en el valor de los cupones.	»	29 17
	$	25.406 67
Saldo del servicio anterior	»	39 43
	$	25.446 10

El 8 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de «Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica» hasta la cantidad de *veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos y diez centésimos* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5839-v-marzo 7.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña **Rosa Campolongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 341-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña **Alejandrina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 128, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 454, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dayman núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignóle*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Bauheta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Daniel Bacciro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elena Casamayou**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettorán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término *de sesenta días bajo apercibimiento*.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833 v.my.5

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—AÑO DE 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.40; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.40; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5834-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez*. 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora*. 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte*. 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde*. 5835-v.mz.28.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE LECHE

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el jueves 11 de Marzo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Secretaría General*. 5798-v-marzo 11.

Junta Electoral de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente, se convoca á los señores miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Montevideo, para la reunión de instalación que se celebrará el próximo domingo 7 del corriente á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa, en la que se procederá á la vez á la elección de los ciudadanos que han de componer las 21 Comisiones Inscriptoras del Departamento en la forma que se indica en el artículo 12 de la ley citada.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*La Secretaría*. 5832-v.mz.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Febrero ppdo., en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*El Tesorero General*. 5827-v.mz.6.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Secretaría*. 5670-v.mz.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Inspección Técnica Regional Núm. 5

LICITACIÓN

Provisión de material Decauville

Llámase á licitación para adquirir, por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el siguiente material: Trescientos metros de vía Decauville de 0m.60 de trocha; dos cambios de vía y cuatro vagonetas. Los proponentes indicarán si el material que ofrecen es nuevo ó usado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 10 de Marzo del corriente año, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Inspección se reserva el derecho de aconsejar la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Guadalupe, 27 de Febrero de 1909.—*Francisco Rodríguez Torres*, Ingeniero Jefe. 5804-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.º grado N.º 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado N.º 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909. —*Félix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevido, Febrero 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en la Isla de Flores

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un puente para peatones entre la segunda y tercera isla del Lazareto de la Isla de Flores, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, metraje y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5721-v.mz.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

Junta de Administración Militar

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas.* 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 2 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Adquisición de estiércol

Llámase á licitación pública por el término de ocho días, para la adquisición del estiércol producido durante el año por las caballadas del Regimiento de Artillería, Batería de Artillería núm. 1 y Regimiento de Caballería núm. 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día sábado 6 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda, é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo Febrero 26 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5793-v.mz.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de los callejones del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 6 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Dirección.* 5815-v.mz.6.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isolin, Adolfo Nubel, Julio Larré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, Jose Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Direccion se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho numero 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Anibal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previeee á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 3385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO.

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo numero 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion.* 5379-v-marzo 8.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López. solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Direccion.* 5362-v-marzo. 5.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.* 5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miqueo,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 332-v.mz.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para él matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saralegui,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Escarate (Navarra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Josefa Castro,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil. 319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Nieto,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo num. 96, y doña **Eloísa María Usher,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 307-v.mz.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lema,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña **Isabel Pichel,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 320-v.mz.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Despaux,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Timotea Hipólita Delavía,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Guimerá,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Convención núm. 246, y doña **Angela María Musci Avegno,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 182A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 308-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Urruzula,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno número 56, y doña **Graciana Lecumberry,** de 25 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 309-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Frías,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Cochabamba, domiciliado en la calle San José número 152, y doña **Catalina Christiany,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutierrez,* Oficial del Estado Civil. 310-v.mz.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blundi,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivas Maluzán,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 66, y doña **Luisa Valentina Cataumbert,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido núm. 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimoldi,** de 28 anos de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 86, y doña **Julia Corti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Giménez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro núm. 176, y doña **Alejandrina Gómez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 323-v.mz.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Llarena,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 105, y doña **Urcina Resquín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 105a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mello,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 444, y doña **María Arenas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosario Santomauro,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 177, y doña **Josefa Guarino,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miguelete núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 296-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Acquistapace,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña **Juana Antó,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedad núm. 52c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 297-v.mz.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **Vicente Roque Magnone**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 393, y doña **Luisa Garabelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 298-v.mz.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Cosimini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **María S. Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Montevideo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José P. Scaltritti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 319, y doña **María Lacroix**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanico núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 299-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Castagneto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **Angela Rappa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 300-v.mz.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Gandine**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 314-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guendulain, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **Rosa Seraigia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Corrales núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 315-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ghione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Inocencia Fercero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 316-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Seoane**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Baldomir**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 317-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Molini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 311-v.mz.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geraldo Arciero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Antonia Baque**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Particular s/n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 327-v.mz.10

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elgue**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Landaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 328-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Esnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad francés, nacido en Bidart, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 329-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sanz**, de 34 años de edad, de estado viudo de doña María Camacho, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Venczuela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 330-v.mz.10

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Curbelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Edelmira Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 301-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Dulcini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 172, y doña **María Parau**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 302-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Sleigh**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Agraciada número 727a, y doña **Julia Norach O'Donaghue**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 303-v.mar.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Bachini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 341, y doña **Fermina Magdalena Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don **Héctor Isidoro Laventure**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Celina Taladriz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 827b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 318-v.mz 9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fusillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Marco, domiciliado en la calle La Prensa s/n, y doña **Sara Seitun**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 312-v.mz.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 126, y doña **Liboria Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 331-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Moragio**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n., y doña **Juana Arregui**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Blandengues número 83 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 304-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valerio De León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 50, y doña **María Rojel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 305-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Hocquart número 131, y doña **Antonia Albina Josefa Silvotti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavia, domiciliada en la calle Hocquart número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 306-v.mz.5.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Donini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 340-v.mz.12.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Garparin, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5787.v-mzo.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5809-v.mz 11.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca a estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Senaría, se hace saber al público, que en el juicio seguido por don Juan Pereira Machado solicitando rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm 6135—Salto, Diciembre 7 «de 1908. Vistos: Estos autos sobre rectificación de las «partidas parroquiales y acta de Estado Civil que «se mencionan en el escrito de f. 11. Resultando: «Que en aquella petición se solicitan las rectific- «ciones siguientes: A) En la partida de matrimonio, «de don Juan Pereira Machado y doña Idalina Amaro da Silveira, f. 3, corregir los apellidos Perera y «de la Cruz Silveyra por Pereira y da Cruz Piegas; «y el nombre Zeferina por Ceferina. B) En la parti- «da de Bautismo de Olivio Pereira Machado, f. 4, los «apellidos Perera Machado, Amaro Perera, Sosa de «Perera y de la Cruz Silveyra por Pereira Machado, «Amaro da Silveira, Sosa y da Cruz Piegas. C) En la «partida de bautismo de Joaquín Pereira Machado «agregar al apellido de la madre los vocablos da

«Silveira y corregir los nombres Ceferino Pereira «de Souza y da Cruz Silveira por Ceferina María «Sosa y da Cruz Piegas. *D)* En la de bautismo de «Teófilo Pereira Machado, agregar el apellido da «Silveira, al materno, y corregir los nombres Ceferina Pereira de Souza y Silvera por Ceferina María Sosa y Piegas. *E)* En la de bautismo de Napo«león Pereira Machado, agregar el apellido da Sil«veira al materno, y corregir el paterno Pere«ra por Pereira y los de los abuelos Perera y da «Cruz por Pereira y da Cruz Piegas. *F)* En el acta de «nacimiento de Vitalino Pereira Machado fs. 8 agre«gar al apellido materno los vocablos da Silveira y «corregir los apellidos de los abuelos Amaro da «Cruz Piegas y Seferina de Sosa por Amaro da Sil«veira, da Cruz Piegas y Ceferina María Sosa y el «nombre Livano por Libanio. *G)* En la de Lelibrando «Pereira Machado, fs. 9, corregir los apellidos ma«terno y el nombre de la abuela paterna Amaro «Pereira y Seferina por Amaro da Silveira y Cefe«rina y el nombre Liberio del abuelo por Libanio. «*H)* En la de Palmira Esther Pereira Machado fs. «10 corregir el nombre Ester por Esther y los ape«llidos materno Amaro Pereira por Amaro da Sil«veira, el de la abuela materna, da Cruz Silveira «por da Cruz Piegas, el nombre del abuelo materno «Libano por Libanio, y suprimir el apellido Pereira «que tiene la abuela paterna debiendo quedar Cefe«rina María Sosa. Resultando: que de fojas 16 á 17 «y vuelta se produjo la información testimonial «ofrecida, que á fs. 18 y 19 se acredita la publicación «del edicto, sin que exista constancia de haberse «hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado «al Ministerio Público, quedando así cumplidos los «requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que «las declaraciones de los testigos Martínez Ros y «Carvalho, de acuerdo con el artículo 403 del Código «de Procedimiento Civil constituyen plena prueba «y que el dictamen del señor Agente Fiscal es «concordante con la solicitud de fojas 11. Por «estos fundamentos y teniendo presente las «disposiciones de las leyes relativas al Regis«tro de Estado Civil, fallo: disponiendo las rec«tificaciones solicitadas y que se enumeran de«talladamente en el primer resultando. Ejecutoria«da, publíquese esta sentencia en dos diarios de «la Capital, cuyos ejemplares presentarán los inte«resados; comuníquese á la Junta Económico Ad«ministrativa del Departamento y á la Dirección «General del Registro de Estado Civil, á la que se «remitirán las actas y partidas originales para que se «efectúen las anotaciones correspondientes. Y pre«via tasación y pago de las costas, desglósense y «entréguense los recaudos presentados, dejándose «referencia de los poderes, y fecho, archívese.—*Arturo Semeria.* — Lo proveyó y firmó, etc.—*Cons«tantino Piacenza*, actuario». Y á los efectos del art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 23 de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 5736-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633-v-mz.31.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición de S. S. el señor Juez L. de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de partidas de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia, Juan Ciriaco Mora y otros» se ha dictado la siguiente resolución: «San Fructuoso, Febrero 8 de 1909. —Vistos: en «primera instancia estos autos seguidos por don «Esteban Balestra sobre rectificación de las parti«das de casamiento de José Mora Díaz con Belmira «Vázquez,—de bautismo de Cándida, Lorenza Nar«cisa, Julia y Juan Ciriaco Mora; la de casamien«to de éste con Alejandrina Granada y las de naci«miento de sus hijos María José y Juan Ciriaco «Mora; la de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo «con Julia Mora y de nacimiento de sus hijos Bel«mira y María Manuela Unchalo; y Resultando: Que «esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas «que obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á fs. 6, de fs. 7 á fs. «9, de fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de estos autos, «en las que se denuncian los siguientes errores: En «la partida de matrimonio de José Mora Díaz con «Belmira Vázquez, fs. 1 á 3, se dice que el contra«yente es José de Moura cuando debe decir que lo «es José Mora Díaz y á la contrayente con el nom«bre de Belmiria, cuando debe decir que lo es Bel«mira. En la partida de bautismo de Cándida Mo«ra, fojas 4 á 6, figuran los padres con los nom«bres de José Moura y Bermiria Vázquez cuando «debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira «Vázquez. En la partida de bautismo de Lorenza «Narcisa Mora, fs. 7 á 9, se designa á la interesada con el nombre de Lorenza solamente cuando debe «decir Lorenza Narcisa y donde dice que los padres «son José de Moura y Bermiria Vázquez debe decir «José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Partida de «bautismo de Julia Mora, a fojas 10, se le desig«na con el nombre de Juliana, cuando su ver«dadero nombre es Julia y el padre José Mora «cuando lo es José Mora Díaz y á la madre se le ha «suprimido el nombre, haciéndola aparecer con el «apellido solamente, pues su verdadero nombre es «Belmira Vázquez. En la partida de bautismo de «Juan Ciriaco Mora, fs. 11, se dice que el pa«dre se llama Mora en vez de José Mora Díaz. «En la partida de matrimonio de Juan Ciria«co Mora y Alejandrina Granada, f. 12, hay error «en las nombres de los padres del contrayente, «pues se dice que son José Mora y Belmiria Vázquez «cuando debe decir que lo son José Mora Díaz y «Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de «María José Mora, f. 13, al abuelo paterno se le ha «suprimido el segundo apellido, en vez de José de «Mora debe decir José Mora Díaz. En la partida de «nacimiento de Juan Ciriaco Mora, f. 14, donde dice «que el abuelo paterno es José de Mora debe decir «que lo es José Mora Díaz. En la partida de matri«monio de Gregorio Blas Unchalo con Julia Mora, «f. 15, á la contrayente se le hace figurar con el «nombre de Julia de Mora y Díaz cuando lo es Julia «Mora, al compareciente con el apellido Honchalo «en vez de Unchalo y donde dice que los padres de «la contrayente son José de Mora y Belmiria Báz«quez debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmi«ra Vázquez. En la partida de nacimiento de Belmira «Unchalo, f. 16, se dice que el padre es Gregorio Blas «Unchalo la madre figura como Julia de Mora cuan«do lo es Julia Mora y al abuelo materno con el «nombre de José de Mora y Díaz en vez de José Mo«ra Díaz. En la partida de nacimiento de María Ma«nuela Unchalo, f. 17, la interesada, el padre y los «abuelos paternos figuran con el apellido Hunchalo «en vez de Unchalo, donde dice que el padre es «Gregorio debe decir Gregorio Blas y á los abuelos «maternos con los nombres de José Mora y Delmira «Vázquez en vez de José Mora Díaz y Belmira Váz«quez. Resultando que para probar la existencia de «esos errores se ofreció la información de los testi«gos don Eulogio Piriz y don Calixto Zabaleta, la que «fué recibida con citación y conformidad del Minis«terio Público (fs. 22) y cuyos testigos (declaraciones «de fs. 24 vt. y 26) han manifestado que efectiva«mente existían los errores denunciados. Resultan«do: Que habiéndose hecho las publicaciones exi«gidas por la ley de la materia, las que se acredita«ron en forma con los periódicos que lucen á fs. 32 «y 33 nadie se ha presentado oponiéndose al juicio «de la referencia. Resultando que oída la opinión «del señor Agente Fiscal este funcionario manifesto «que podían decretarse las rectificaciones solicita«das. Considerando; que el Juez que provee com«parte la opinión del Ministerio Público por cuanto «entiende que se ha justificado que existían los erro«res en dichas partidas y por lo tanto que pueden «decretarse las rectificaciones en las mismas. Con«siderando: lo que disponen los artículos 72 y si«guientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y ar«tículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Man«dando que se proceda á rectificar las partidas que «obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á 6, de fs. 7 á 9, 10, 11, «12, 13, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en la forma «establecida en el primer Resultando de esta senten«cia, que se tendrá por reproducido aquí. En conse«cuencia, háganse las comunicaciones del caso; pu«blíquese esta sentencia en dos diarios de la Ca«pital, lo que se acreditará en forma y se autoriza «á la Oficina para que efectúe los desgloses perti«nentes y previa tasación y pago de costas se ar«chiven estas actuaciones.—*Pedro Aladio.*—Lo pro«veyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departa«mental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, «en la Villa de San Fructuoso á ocho de Febrero de «mil novecientos nueve.—*José R. López*, Escribano «Público.»—San Fructuoso, Febrero 17 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 5799-v.mz.9.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cía.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cía., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A)* Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B)* Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cía. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cía., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cía., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cía. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodríguez, $ 4377.38; Rein y Cía., $ 3774.38; «Pastori y Cía., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cía., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cía., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vauseli y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard. $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $. 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIA«RIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suárez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan a estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5504-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 7 de Marzo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Beltrán Doustuel*, Teniente Alcalde. 5789-v.mz.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Luis Pizzorno la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Antonio Otero* 5831-v.mz.27.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 394B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.° de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.° de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot

y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 686.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.ª Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don José Vázquez, la panadería «Nueva Fin de Siglo», sita en esta plaza, calle Cuñapirú número 66a. A los efectos que prescribe la ley para venta de negocios, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909. —*Juan Nóbrega y Ca.* 5817-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 435, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5611-v marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-vimarzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suarez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez.* 5802.v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1999.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Auton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sns efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituido con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio. (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*Jose M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Modtevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badia todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmí y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreu, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreeedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencia, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. —Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914b á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo. Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Baqueló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero. —Primitivo Louro.* 5717-v-marzo 10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodriguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.* 5718-v.mz.10.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cebollatí—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quiniana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Borno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado num. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900
1.°	Rural num. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5790-perm.-325

El Secretario General.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.*

5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.*

5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.*

5706-v.mzo.12.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Jaime Casellas el despacho de bebidas y puesto de frutas denominado «Siempre Avanti» que tenía establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado puesto con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Juan Ruiz.*

5705-v-marzo 7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.*

5704-v-marzo12.

Al comercio

Los que suscriben hacen público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han firmado compromiso de compraventa con don José Molinari, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Paysandú número 485A, propiedad de aquel señor. En consecuencia, las personas que por cualquier concepto tengan interés sobre dicho establecimiento, pueden presentarse en él, á sus efectos, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Carlos Salvo.—Luisa F. de Calcagno.*

5702-v.mz.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio, que he vendido á los señores Francisco Scafiezzo y Pascual Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la plaza Independencia números 117 y 119.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo. Febrero 9 de 1909.—*Arturo Martí.*

5701-v.mz.6.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubí.*

5698-v-mz.11.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Alena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Berhini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fabregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Gralligna Saavedra Antonio
Granolien Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco S.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Ángeles
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y H. C.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnos.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Randal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Triás Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbilla Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Borcabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. S.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Goloreus Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Demino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. S.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Porrano Hnos. y C.ª
Perceantino y C.ª
Petinon, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y L.ª J. R.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berretche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Garrozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Alemas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Enero 5 de 1909

V.° B.°—ZAS

5516-pm.-1016

J.as Olivera.

Venta de carnicería

Habiendo prometido en venta á don Luis Baccino la carnicería con todas sus existencias que tengo establecida en la calle Charrúa núm. 70, hago esta publicación de acuerdo con la ley para que todos los que tengan cuentas se presenten en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Alejandro Archetti.*

5696-v-mz.6.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Evangelista Pérez, de Minas, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Gómez y Garín, teníamos establecida en este paraje, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Félix Garín.—Mansavillagra (Departamento de Florida), Enero 31 de 1909.—*Antolín Gómez.—Félix Garín.*

5693-v-mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Chelvasco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 405, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*José Tassistro.*

5692-v.mz.6

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan Zunino y Juan Bautista Zunino, el restaurant, despacho de bebidas y posada denominado «Estrella Lombarda», calle Piedras núms. 47 y 49 de esta ciudad. Esta publicación la efectúo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Piedras núm. 47, de 1 á 5 p. m..—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Margarita Iglesias.*

5682-v-mrz.5

Sociedad disuelta y venta parcial de comercio

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura de disolución de sociedad

otorgada ante el escribano don Manuel M. Romay con fecha cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cajonería y servicio fúnebre, giraba en esta plaza bajo la firma Ladenix y Pereda; que el señor Carlos M. Pereda queda á cargo de todo el expresado comercio en razón de que el exponente Luis Ladenix le vendió la part e que tenía en el mismo; que los créditos que adeude el co mercio disuelto y que sea acreedor hasta el día 31 de Enero último, serán pagados y cobrados por ambos ex socios por partes iguales, y por último que el comercio referenciado continuará en lo sucesivo al solo nombre de don Carlos M. Pereda.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero cinco del año mil novecientos nueve.—*Carlos M. Pereda, Luis Ladenix.* 5681-v.mrz.5.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al pùblico que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería en la calle Lima núm. 89 y que giraba bajo la razón social de Juan B. Berrutti y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Berrutti. — Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Juan B. Berrutti.—Juan Raffo.* 5680-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura de fecha 21 de Enero de 1909, autorizada por el escribano don Manuel A. Durán, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito núm. 375a, giraba en esta plaza bajo la firma de Maggiolo y Picardo, en mérito de haber vendido el señor Picardo al señor don Juan Pey su parte en la mencionada sociedad, habiendo prestado su conformidad el señor Maggiolo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días á reclamar el importe de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Maggiolo y Picardo.*

5679-v.mzo.5.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo y con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Varela, Oyarzabal y C.ª, giraba en este paraje en los ramos de panadería y almacén, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Juan Oyarzabal y Martín Odriozola, quienes han constituido una nueva sociedad que bajo la razón de Oyarzabal y Odriozola continuará en este punto los mismos negocios de la firma extinguida.— Y los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la referida casa dentro del término de 30 días.—Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), Febrero 1.º de 1909.—*Luis R. Varela.—Juan Oyarzábal.—Martín Odriozola.* 5672-v-marzo 7.

Disolución de sociedad

Los señores Juan Maggiolo y Juan Pey han resuelto disolver de común acuerdo, la razón social que giraba en esta plaza en los ramos de herrería, fundición y broncería sita en la calle Cerrito 375A, quedando el señor Juan Maggiolo á cargo del pasivo y activo, citando á todo el que tenga algo que reclamar ó hacer efectivo algún cobro se presente en el término que acuerda la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*Juan Maggiolo.*

5665-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general què, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antògnazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Ríos.* 5636-v.mz.13.

Imprenta del Diario Oficial